

TELEMÁTICA

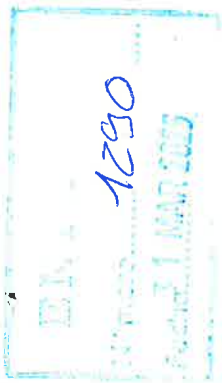
ADMÓN.

10% ITO.

TRAMITA NOTARÍA

PILAR (AGEXPRO)

±1300



EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Número: **314**

Fecha: **07/02/2025**

**RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO
PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE
EN PARCELA PARA PARQUE EÓLICO**

Otorgada por:

LOS HERMANOS HEREDIA ESTEBAN

A favor de:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.

D. Marcos Prieto Ruiz
NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº2

Fecha Presentación: 10/02/2025 09:50:52

Asiento Nº/Diario: 527/2025

Entrada Nº: 1290/2025

Modo pres.: Telemática

Objeto: **ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVADO**

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Protocolo: 314/2025 Fecha protocolo: 07/02/2025

Caducidad: 12/05/2025

Aportación Doc.: 31/03/2025

09/2024



IG0022461



NÚMERO TRESCIENTOS CATORCE.-

**ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO
DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO
DE SUPERFICIE EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO. -----**

EN LOGROÑO, mi residencia, a siete de febrero
de dos mil veinticinco. -----

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del
Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen -----

====DE UNA PARTE====

DON ALFREDO HEREDIA ESTEBAN, mayor de edad,
farmacéutico, casado y vecino de Logroño (La
Rioja), Calle San Anton, nº 2, 03º, CT, con
D.N.I./N.I.F. 16522001C. -----

DON JOSE IGNACIO HEREDIA ESTEBAN, mayor de
edad, auxiliar de farmacia, casado y vecino de
Logroño (La Rioja), Calle Doctores Castroviejo, nº
5, 2º, DCH, con D.N.I./N.I.F. 16532059G. -----

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad,
ingeniero agrónomo, divorciado y con domicilio a

estos efectos en Zaragoza Avenida Gomez Laguna, nº
25, primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F.
71872640D. -----

INTERVIENEN: -----

. **DON ALFREDO HEREDIA ESTEBAN y DON JOSE
IGNACIO HEREDIA ESTEBAN** en su propio nombre y
derecho, haciéndolo además como Apoderados
Solidarios en nombre y representación de su hermano
DON FELIPE HEREDIA ESTEBAN, mayor de edad,
sacerdote, soltero, con domicilio en Logroño (La
Rioja), Calle Muro de la Mata, Nº 13, piso 05º,
puerta DCH, con D.N.I./N.I.F. número 72777785N. ---

Lo hacen en virtud de escritura de poder
general autorizada el 31 de octubre de 2011 por el
notario de Logroño Don Julio Antonio Pernas Tobía,
número 1541 de protocolo, con facultades para
realizar el negocio jurídico objeto de su actuación
en esta escritura de ratificación y elevación a
público de contrato privado, aunque se incida en la
doble o múltiple representación, u oposición de
intereses, tal y como ha sido redactada y
calificada, y que yo el Notario juzgo suficiente
según la copia autorizada que me exhibe y asegura

09/2024



IG0022462



vigente. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo,
de forma individual, como la "CEDENTE". -----

. **DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la

09/2024



IG0022463



mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.**
UNIPERSONAL con facultades suficientes para lograr
 la plena eficacia de esta escritura y de todos los
 actos o negocios contiene. -----

Dicha ratificación que podrá verificar por
 cualquiera de los procedimientos previstos en el
 artículo 176 del Reglamento Notarial. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo,
 de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -----

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de
 discernimiento necesario para otorgar esta
 escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE**
CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE
SUPERFICIE EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO y a tal
 fin, -----

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en
 Santa Engracia de Jubera (La Rioja), con fecha 18
 de noviembre de 2021, **DON ALFREDO HEREDIA ESTEBAN**,

DON FELIPE HEREDIA ESTEBAN y DON JOSE IGNACIO HEREDIA ESTEBAN transmitieron a la mercantil SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL los derechos de superficie sobre la parcela de su propiedad que en el mismo se reseñan. (parcela 1 del Polígono 601 de Santa Engracia del Jubera). -----

II.- Que por Resolución 251/2022 de 9 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización de Cesión de la titularidad del **Proyecto Parque Eólico Jubera I** (expediente PE/19-03) inicialmente a nombre de GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL, (firmante del contrato reseñado), a favor de **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**. Asimismo se otorgó a favor de esta mercantil la autorización administrativa previa para el Proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

Me exhiben documento del Acuerdo social de fecha 9 de noviembre de 2021 por la cual la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND**

09/2024



IG0022464



FARMS S.A. transmite la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** del cual incorporo fotocopia a la presente. --

III.- Que por Resolución 403/2023 de 7 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico **Jubera I** y sus infraestructuras de evacuación. **PE-19/03.** Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y II de dicha resolución, entre los que se encuentra el/los bien/es objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

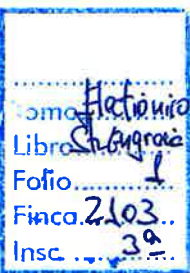
IV.- Que mediante documento privado denominado "ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA INSTALACION DE PARQUE EOLICO" suscrito en

Santa Engracia de Jubera (La Rioja), con fecha 12 de marzo de 2024, entre **DON ALFREDO HEREDIA ESTEBAN**, **DON FELIPE HEREDIA ESTEBAN** y **DON JOSE IGNACIO HEREDIA ESTEBAN** y la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** se aclaran distintos apartados del contrato inicial según consta en el mismo y a cuyo contenido se remiten. -----

V.- Que en dicho contrato y su anexo figuran el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, los cuales quedan complementados de la siguiente manera: -----

FINCA PROPIEDAD DE DON ALFREDO HEREDIA ESTEBAN, DON FELIPE HEREDIA ESTEBAN y DON JOSE IGNACIO HEREDIA ESTEBAN QUE SERA OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y QUE SE VERA AFECTADA POR LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE: -----

RÚSTICA.- FINCA UNO, del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de Valcabada según concentración parcelaria, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, Según concentración: finca 10 de Carlos Yécora Roca y según Catastro: parcela 10 y Camino- parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa



09/2024



IG0022465



Engracia; sur, camino- parcela 9001; este, según concentración: Carretera LR 259 de Murillo de Río Leza a Galilea y según Catastro: Camino- parcela 9001; oeste, finca 2 de Valentín Saenz Marín, finca 8 de David Crespo Yécora, finca 7 de María Lourdes Sarramián Oliván y finca 9 de Víctor Jubera Ruiz.

Tiene una extensión superficial de TRES hectáreas, NOVENTA Y UN áreas y ONCE centiáreas.

Es la **parcela 1 del polígono 601.** -----

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A601000010000RQ. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 1889, libro 35, folio 162, finca registral 2103, inscripción 1. -----

TITULO.- La finca descrita les pertenece en proindiviso por terceras e iguales partes con carácter privativo a **DON ALFREDO HEREDIA ESTEBAN**, **DON FELIPE HEREDIA ESTEBAN** y **DON JOSE IGNACIO HEREDIA ESTEBAN** en virtud de escritura de Concentración parcelaria autorizada el día 27 de marzo de 2019 por el Notario de Logroño Don José

Antonio Cerrato García de la Barrera, número 496 de protocolo. -----

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) las certificaciones catastrales (acreditativas de las referencias catastrales y/o descriptivas - gráficas) solicitadas a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. -----

VALOR DE REFERENCIA.- Quedan unidos a la presente certificados que determinan los valores de referencia para los inmuebles objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. ----

CARGAS.- Las que constan en la información registral, que por nota simple de información continuada "on line" se incorpora a esta escritura.

INSCRIPCIÓN 1ª.- SERVIDUMBRE. Se halla cruzada por una tubería enterrada para gasoducto que atraviesa la finca de Norte a Sur; sobre la que

09/2024



IG0022466



existe a favor de la mercantil Nedgia Rioja, S.A. con C.I.F. A26037861, una servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros de ancho, hallándose sujeta a las siguientes limitaciones: -----

1.- Prohibición de realizar trabajos de arado, cava, etc., a una profundidad superior a cincuenta centímetros; 2.- Prohibición de levantar edificios o construcciones de cualquier tipo, aunque sean de carácter temporal a distancia inferior a 10 metros. del eje de la tubería; 3.- Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 2,5 metros del eje de la tubería; 4.- Libre acceso por la franja de 4 metros al personal y elementos necesarios para colocar, vigilar y reparar las instalaciones. Motivó la inscripción 1ª con fecha 31 de marzo de 2022. -----

INSCRIPCIÓN 1ª.- SERVIDUMBRE. Tiene una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, establecido por el artículo 57 de la Ley 24/2013

del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/ 2000 a favor de Red Eléctrica de España S.A. Motivó la inscripción 1ª con fecha 31 de marzo de 2022. -----

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente. -----

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección

09/2024



I G0022467



larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociadas a dichos bienes, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes a los inmuebles cuyas referencias **catastrales han sido descritas anteriormente**. Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. -----

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. -----

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos,

usufructos y precaristas. -----

VI.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, está interesada en construir los Parques Eólicos denominados **PARQUE EOLICO JUBERA I** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque Eólico**") sobre la finca descrita anteriormente. ---

VII.- La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto la presente escritura de constitución de derecho real de superficie sobre la finca de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre la finca descrita, ni cargas o gravámenes establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica del derecho de superficie. -----

VIII.- PLANOS. -----

Como complemento a los contratos reseñados anteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie que en la presente escritura se constituye y que se halla incluida en el

09/2024



IG0022468



Proyecto de "Parque eólico". En dicho plano constan los datos de la finca y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañara a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del citado plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

IX.- Expuesto cuanto antecede, -----

----- OTORGAN -----

PRIMERO.- DON ALFREDO HEREDIA ESTEBAN, DON FELIPE HEREDIA ESTEBAN (por medio de sus representantes) y DON JOSE IGNACIO HEREDIA ESTEBAN como parte cedente, y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL, como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** el documento privado reseñado en el expositivo I, así como el anexo del mismo citado en el expositivo IV, que me entregan extendidos, el primero en 9 folios de papel común de los cuales el último contiene un plano anexo; y el anexo en 2 folios de

papel común, de los que yo Notario incorporo a esta escritura fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLOS a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, quedando limitado su contenido a la Constitución de derecho de superficie. -----

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE. -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Sobre la parcela 1 del polígono 601: -----

1.- Constitución de derecho de superficie: ----

Se habilitará como vial una zona adyacente a los caminos preexistentes con los que linda la parcela en sus linderos Este y Sur. La nueva zona que se construirá para destinarla a vial tendrá forma de "L" invertida con una anchura central de unos 2 metros, y linda: Norte, con Camino; Sur y Oeste, con resto de parcela; y Este, con Camino. --

09/2024



IG0022469



Toda la zona afectada por el derecho de superficie ocupada para caminos es de 429,87 m² con los linderos indicados. -----

El derecho de superficie constituido respeta las limitaciones establecidas en las servidumbres que gravan la finca y que han sido reseñadas en el apartado cargas, y no interfiere en aquella. -----

Se acompañará a la copia que de la presente se expida el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a la finca del presente otorgamiento. -----

SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho Real de Superficie se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras, es decir a partir de mayo de 2024.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN. -----

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie a su favor, así como por todas las servidumbres, derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el "**Parque Eólico**", así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del "**Parque Eólico**", consistirá en un pago único total por importe de **4.000,00 Euros**. -----

Dicho importe ha sido satisfecho mediante una transferencia bancaria de fecha 19 de abril de 2024 de la que incorporo fotocopia y en la que constan respectivamente las cuentas de cargo y abono. -----

CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS. -----

Serán de cuenta de la **SISTEMAS ENÉRGÉTICOS MARTE S.L.U.** todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. -----

QUINTO.- APODERAMIENTO RECÍPROCO. -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura

09/2024



IG0022470



jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos. -----

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. - -----

Ambas partes solicitan en este acto la inscripción de la presente escritura, incluso parcial si a su juicio algún defecto impidiera la total, de las operaciones relacionadas en la presente escritura, en el Registro de la Propiedad.

Envío telemático: Remito esta escritura

telemáticamente al Registro de la Propiedad competente. Se considerará como presentante a **NOTARIOS ASOCIADOS CB**, con NIF E26342873 con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño (La Rioja) en Calle Vara de Rey 5 bis bajo. (CP. 26002). -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. -----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia

09/2024



IG0022471



de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. -----

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad

reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en once folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. -----

BASES DE CÁLCULO	REDUCCIÓN APLICADA	DERECHOS MATRIZ (Nº 2)
4.000,00	----- 5%	-----85,64

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan en la correspondiente factura. -----

NOTA.- A diez de febrero de dos mil

09/2024



I G0022472



veinticinco, expido copia electrónica para su remisión al Registro competente en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. DOY FE.- Prieto = Rubricado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante para hacer constar que el día 10 de febrero de 2025, he recibido acuse de recibo número 1290 referente a la escritura enviada telemáticamente. En Logroño a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- El día 10 de febrero de 2025, recibo comunicación del registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 de conformidad con la cual se ha practicado el asiento de presentación número 527 del diario 2025. En Logroño a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. -----

NOTA: La presente escritura ha sido **RATIFICADA** por DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO en nombre y representación de "**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.**" mediante escritura autorizada ante mi compañero de Madrid, DON JOSÉ BLANCO LOSADA de fecha 17 de febrero de 2025, número 674 de orden de su protocolo. DOY FE. Prieto. Rubricado -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 314/25 -----

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 314/25 -----

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash B0DC3A427626EE996A25EC513804CE3E correspondiente a la matriz y el hash

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 18 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SGRE**), con CIF A-80477144, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5151, folio 116, hoja BI-56995, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Alfredo Heredia Esteban**, con NIF: 16.522.001-C, mayor de edad, y domicilio en CL San Antón 2 Es:1 Pl:03 Pt:F C.P. 26002, Logroño (La Rioja), **D. José Ignacio Heredia Esteban**, con NIF: 16.532.059-G mayor de edad y domicilio en CL Doctores Castroviejo 5 Es:1 Pl:03 Pt:DR C.P. 26003, Logroño (La Rioja) y **D. Felipe Heredia Esteban**, con NIF: 72.777.785-N, mayor de edad y domicilio en CL Muro Francisco Mata 13 Es:1 Pl:05 Pt:DR C.P. 26001, Logroño (La Rioja) (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**). Tf: 941248350, 636377885 (José Ignacio Heredia), 941249011 (Alfredo Heredia). Email: nherediae@gmail.com.

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de CORERA, GALILEA y SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de SANTA ENGRACIA DE JUBERA, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales: no figura inscrita				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
	Santa Engracia de Jubera	601	1					

Título: Les pertenece por herencia. Figura a su nombre en el Catastro de Rústica.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de

09/2024



IG0022474



tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las Instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SGRE está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "PARQUE EÓLICO").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "CONTRATO") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SGRE**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SGRE un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendientes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SGRE y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores. Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor seco.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SGRE por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SGRE.

Así, SGRE podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

09/2024



IG0022475



En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SGRE queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios. El Propietario se compromete a mantener a SGRE en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SGRE la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SGRE, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SGRE, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SGRE, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SGRE forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SGRE o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SGRE o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SGRE para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SGRE de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y

aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SGRE, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SGRE o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SGRE hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SGRE acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SGRE de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SGRE la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SGRE de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SGRE no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locatícia o contrato de arrendamiento, teniendo SGRE la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos (32) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del período previsto, SGRE podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SGRE manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SGRE del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SGRE pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en

09/2024



IG0022476



el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SGRE, por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SGRE dismantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las Instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SGRE pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de **0,30 C/m2 canon VÍNA/leñosos y/o 0,20 C/m2 canon LABOR**, resultando una aportación económica anual de: **OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (85,97 C)** que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: **ES52-0182-0873-2402-0156-1355**.

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponiendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SGRE, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SGRE comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de

dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SGRE en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SGRE se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestión que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SGRE expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;
- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieran serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

09/2024



1G0022477

**Sexta.- Accesos.**

SGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SGRE para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SGRE habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SGRE. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SGRE el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que transcendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.- Obligaciones de SGRE

SGRE vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SGRE asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SGRE se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SGRE vendrá obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SGRE la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SGRE o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SGRE a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los

09/2024



IG0022478



misimos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SGRE para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SGRE en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SGRE pueda ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SGRE ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SGRE ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SGRE por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SGRE podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SGRE.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.

- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SGRE, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SGRE cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SGRE, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SGRE podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SGRE será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y

IG0022479

09/2024



transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SGRE retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SGRE, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SGRE a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SGRE podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SGRE optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SGRE realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SGRE o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SGRE.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SGRE, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.

- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SGRE requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SGRE.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SGRE, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SGRE única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el

09/2024



IG0022480



cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SGRE.

SGRE conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SGRE podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SGRE cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SGRE a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

**Siemens Gamesa Renewable Energy
WIND FARMS S.A. Unipersonal (SGRE)**

Fdo.: D. Alfredo Heredia Esteban

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña



Fdo.: D. José Ignacio Heredia Esteban



Fdo.: D. Felipe Heredia Esteban



IG0022481

09/2024



ANEXO I

**CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL
DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE**

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

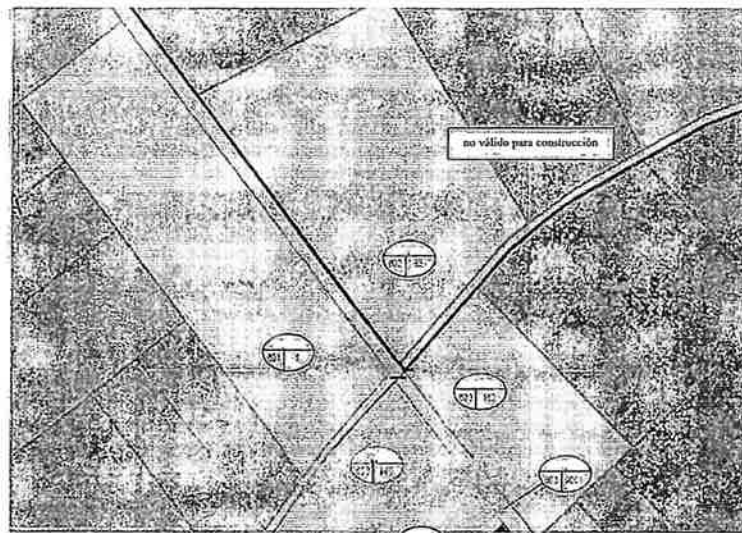
a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

ANEXO II
PLANO



Therina Elpe Hecoluy Rafaelo P
Alvarez



IG0022482

09/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16861

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202209090004040

III.3193

Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SAU, con C.I.F. A80477144, en adelante promotor, solicitó, con fecha 14 de agosto de 2019, autorización administrativa previa y de evaluación ambiental del Proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, con número de expediente 'PE-19/03', siendo la solicitud sometida a información pública mediante publicación en el boletín oficial de La Rioja con fecha 18 de diciembre de 2019, abriéndose un periodo de concurrencia para la presentación de otras posibles solicitudes en competencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Finalizado el periodo de concurrencia no se presentaron solicitudes de otros proyectos eólicos en la zona.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La petición de autorización administrativa previa fue sometida a información pública, con la publicación el 15 de abril de 2020 en el «Boletín Oficial de La Rioja», y fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
- Dirección General de Biodiversidad.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.
- Dirección General de Infraestructuras.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- SOS Rioja.
- Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera.
- Asociación Ecologistas en Acción.
- Asociación Amigos de la Tierra.
- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SEMECU)
- Enagás Transporte S.A.U.
- I-De Redes Eléctricas Inteligentes SA.
- Red Eléctrica de España, SA.

- Telefónica de España SAU.

Se recibieron alegaciones de Green Capital Power, Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU) y Amigos de la Tierra.

Green Capital Power, presenta alegación realizando apreciaciones sobre la estructura, contenido y alcance del estudio de impacto ambiental; así mismo indican que se tenga en cuenta las afecciones en las líneas de evacuación sobre sus proyectos en tramitación Parque Eólico 'Valderrete' y Parque Eólico 'Cruzados'. El promotor responde aclarando el alcance del estudio de impacto ambiental y aceptando los requisitos técnicos que se establezcan por parte del órgano sustantivo.

Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII SL, con fecha 15 de mayo de 2020, presenta alegación exponiendo que el proyecto de la infraestructura común de evacuación compuesta por la subestación colectora, debe ser validada por él y los demás promotores que evacúan en el nudo de 'Santa Engracia 220kV', estableciendo una solución de conexión coordinada ante Red Eléctrica España. Traslada la alegación al promotor, este responde que: fue el primer promotor en tramitar su proyecto y de acuerdo con la normativa aplicable inició la tramitación para la infraestructura completa de generación y evacuación hasta el nudo de red eléctrica y que dicha infraestructura una vez modificada siguiendo las directrices de Red Eléctrica de España, podrá ser utilizada (previo acuerdo) por los promotores que se conecten al nudo.

La Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos analiza en detalle el Estudio de impacto ambiental presentado, señalando varios errores de los redactores. Se centra en el contenido relacionado con los murciélagos, calificando el documento de claramente insuficiente.

Se recibieron alegaciones al proyecto del Ayuntamiento de Gállica y de tres particulares, todas ellas de contenido similar. Alegan incumplimiento de los artículos 33 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en cuanto a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, planificación anual de los parques eólicos y que se ha incumplido la moratoria sobre energía eólica en La Rioja; insta al Gobierno regional a repotenciar los parques eólicos actuales; alega la acumulación de impactos producida por todos los parques eólicos en la zona; inexistencia de la necesaria cobertura normativa para los parques eólicos en el planeamiento urbanístico general, falta de alternativas de ubicación, contenido Estudio de Impacto Ambiental en los referente al impacto acústico en el paisaje, impacto en el desarrollo rural y concentración parcelaria existente en el territorio. Adjuntan bando informativo del Ayuntamiento, fotografías de comedero de aves carroñeras y vídeo sobre paso de migración de grullas.

Las alegaciones fueron trasladadas al promotor, el cual presentó contestación en el plazo reglamentariamente establecido.

Respecto del proceso de información y participación ciudadana y transparencia, indicar que el Proyecto fue sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 15 de abril de 2020 durante un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponibles para su consulta los proyectos y estudio ambiental en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficina de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Sobre el modelo de transición energética y planificación, indica que la Unión Europea ha fijado los objetivos en materia de Energías Renovables en distintos marcos trasladándose al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 estableciendo como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De esta forma en el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica. La Rioja debe llegar al 74% de la generación renovable en el año 2030 con una previsión de aumento de la demanda. Es un compromiso a nivel nacional que todas las comunidades autónomas debemos cumplir de forma solidaria.

Respecto del incumplimiento de la moratoria sobre energía eólica en La Rioja y la Planificación Energética regional, indicar que el Decreto 25/2002, de 3 de mayo, por el que se establece una moratoria para la planificación de nuevos parques eólicos en La Rioja, en su artículo 1 únicamente suspende la obligación de planificación anual de nuevos parques eólicos en La Rioja, establecida por la Disposición Adicional Primera del Decreto 48/1998, de 24 de julio. El Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sigue vigente en parte en cuanto al procedimiento de autorización de los parques eólicos en el territorio de esta comunidad autónoma (en cuanto no contradiga a la regulación normativa posterior), pero no en cuanto a la obligación de planificación previa de dichos parques. Esto se debe a la posterior aparición de normativa de ámbito estatal, como el Título IV del Real Decreto 1955/2000 que establece el procedimiento de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución para las instalaciones de producción de energía eléctrica. Es decir, establece un procedimiento de planificación estatal acorde con la liberalización del sistema eléctrico. Actualmente este



IG0022483

09/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16863

procedimiento de planificación estatal se encuentra regulado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en el que se establecen medidas para el desarrollo ordenado y el impulso de las energías renovables, como consecuencia de la anterior promulgación del Real Decreto-ley 15/2018. En desarrollo del anterior Real Decreto-ley, para el otorgamiento de derechos de acceso y conexión para evacuación de la energía eléctrica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que sustituye al Real Decreto 1955/2000 en estos aspectos, define los requisitos para acceder a los puntos de evacuación de energía y las garantías económicas a depositar por los futuros productores de energía. Una planificación autonómica restringiendo el número de parques y su ubicación, iría en contra de la libre competencia en la actividad de producción de energía, según establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Por otra parte, y compatibilizando la necesidad de la prestación de dicha actividad que establece el sistema eléctrico, la regulación regional si contempla la planificación, con otro tipo de instrumentos como la legislación ambiental, urbanística, protección del paisaje y los Planes Generales de ordenación de cada municipio, que garantizan el respeto a la Biodiversidad, el Paisaje y la Salud Humana.

Respecto a la repotenciación: El parque se rige y tramita al amparo, entre otros, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía. La repotenciación de los parques eólicos es viable técnica y legalmente, la implantación de nuevos parques no afecta ni limita la repotenciación de los antiguos.

Sobre la alegación de no construir la subestación y utilizar la existente de Red Eléctrica España, indicar que técnicamente ello no es posible, la subestación de REE es de transporte y la nueva es necesaria para la transformación de la energía generada y adecuarla a las características de la red de transporte. Además, en esta nueva subestación colectora se ubican otros elementos necesarios y propios de la generación.

Respecto del planeamiento urbanístico, indicar que este se rige por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, siendo informado este proyecto por la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, que según indica en su informe deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El resto de cuestiones ambientales e impactos planteados en las alegaciones, se trataron durante proceso de evaluación ambiental.

No se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, Telefónica de España SAU, Dirección General de Justicia e Interior- SOS Rioja, I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SA, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibieron informes de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, Dirección General de Cultura, desde Enagás Transporte, SAU, y Red Eléctrica de España, SA, Dirección General de Infraestructuras, Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos y Dirección General de Biodiversidad.

La Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, informa sobre la aplicación de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja señalando lo siguiente: según la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja las instalaciones proyectadas se ubican en suelo no urbanizable genérico. Los usos que recoge el proyecto están definidos en la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja en los artículos 23 y 26 como Infraestructura de transporte y distribución de energía e Instalaciones o construcciones industriales de producción de energía. Ambos usos según el artículo 36 de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja, serían autorizables condicionados. Se señala que a tenor de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para la implantación de los usos proyectados se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para lo que habrá que presentar la documentación que se ha indicado en este informe. En relación al estudio de integración paisajística, tras el acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de fecha 28 de febrero de 2020, este será informado tanto por la Permanente como por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ya que éste organismo cuenta con la representación de todos los organismos con intereses en materia de paisaje o con la posibilidad de aunar todos los informes que para cada caso considere necesarios, por poder afectar el uso propuesto a sus intereses. Para ello y a tenor

de lo establecido en el artículo 53.2, el promotor deberá solicitar la autorización previa del uso a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja a través del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, con independencia de que posteriormente, una vez cuente con todas las autorizaciones necesarias, sea necesaria también la licencia municipal de obras. Mediante escrito de 10 de septiembre de 2020 el promotor acepta el condicionado anterior y se compromete a solicitar la autorización.

La Dirección General de Cultura señala en su informe, que ni en el Proyecto ni en el Estudio de impacto ambiental, se ha valorado la posible afección que dicha instalación pudiera producir al patrimonio. No obstante, contrastadas las parcelas que conforman el ámbito del parque y la subestación colectora, comprueban que la instalación no produce afección patrimonial y no consideran necesario establecer medidas correctoras. Posteriormente, el promotor aporta Memoria de los trabajos de prospección paleontológica (agosto 2020) e informe de las mismas.

Se recibió escrito de Enagás Transporte SAU, en las que se establece que debido a las afecciones al gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia, cualquier actuación que se realice en la franja de seguridad del gasoducto (10 metros a cada lado del eje) debe contar con la autorización de la Delegación de Gobierno de Industria y Energía de Navarra. Se ha dado traslado al peticionario el escrito, el cual expresa su conformidad con la misma.

Desde Red Eléctrica de España, SA, se recibió escrito, en el que se informa respecto a la ubicación de la subestación proyectada, que no se ha tenido en cuenta las distancias de seguridad con la línea aérea 220kV DC Santa Engracia-El Sequero 1 y 2, reflejadas en el apartado 6.5 del ITC-RAT 15 Real Decreto 337/2014. Además recuerda la necesidad de completar el procedimiento de acceso y conexión definido en el Real Decreto 1955/2000 además de respetar y garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica en la zona de influencia. Se ha dado traslado al peticionario de contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

La Dirección General de Infraestructuras Informa desfavorablemente con fecha 2 abril de 2020, manifestando que considera inadecuada la propuesta de accesos incluida en el Proyecto y en el Estudio de impacto ambiental. Posteriormente y con un nuevo planteamiento de accesos acordados con el promotor la Dirección General de Infraestructuras, con fecha de 1 de octubre de 2021 emite informe favorable al nuevo acceso planteado por la carretera LR-259 punto kilométrico 14+120. En el mismo se definen las condiciones técnicas a cumplir para dicho acceso y se manifiesta que antes del inicio de las obras se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización sectorial ante la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja. Dicho condicionado es ratificado por el solicitante.

El solicitante aporta informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 16 de diciembre de 2021 en la que informa favorablemente la instalación del Parque Eólico Jubera y su grúa móvil, estableciendo condiciones técnicas que son aceptadas por el solicitante.

Con fecha 15 de mayo de 2020 la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, remite informe solicitando modificación de estudio de impacto ambiental para que incluya estudio acústico, impacto paisajístico, que tenga en cuenta todos los parques eólicos proyectados y construidos en la zona y sus efectos, así como el análisis de la iluminación nocturna.

La Dirección General de Biodiversidad mediante informe de 22 de mayo de 2020 establece unas condiciones dirigidas a asegurar la continuidad de las vías pecuarias afectadas por la línea subterránea de media tensión, a evitar en lo posible la colisión de aves y disminuir su mortalidad.

En septiembre de 2020, atendiendo a los condicionados anteriores, el promotor presenta anexo a Proyecto Parque Eólico Jubera, incluyendo separatas para el Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea, Ayuntamiento de Corera, Dirección General de Carreteras, I-DE Redes Inteligentes, Enagás y Vías Pecuarias. También presentaron anexo a proyecto SE Colectora Santa Engracia incluyendo línea de evacuación aérea 220KV a subestación de red eléctrica. En esta nueva tramitación administrativa, a las modificaciones de los proyectos básicos del parque eólico, líneas de 30 kV, subestación transformadora 30/220 kV y línea de 220 kV hasta la subestación Santa Engracia de REE posición 220 kV. Los proyectos fueron remitidos a los organismos públicos afectados para su informe, recibiendo las siguientes contestaciones:

La Dirección General de Biodiversidad informa que el contenido presentado en la separata respecto de las vías pecuarias afectadas es correcto. Aprobado el proyecto de referencia y de forma previa a la ejecución, el promotor deberá tramitar la solicitud de ocupación de las vías pecuarias afectadas.

Por el Ayuntamiento de Galilea, y por tres particulares, fueron presentadas alegaciones que ya se han tratado al inicio de esta resolución.



IG0022484

09/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16865

En octubre de 2020, atendiendo a los condicionados, el promotor presenta nueva documentación ambiental que es trasladada a 'Anexo complementario al estudio de impacto ambiental del parque eólico 'Jubera', línea de evacuación y subestación colectora' y anexo red de caminos del parque eólico 'Jubera'. Dichos documentos fueron trasladados al órgano ambiental para su consideración en el procedimiento de Evaluación Ambiental.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación ambiental, y como consecuencia del mismo el promotor presentó en julio de 2021 nueva documentación ambiental y proyecto modificados respondiendo a los condicionados recibidos durante ese proceso.

Se ha formulado Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante Resolución 355/2021, de 10 de septiembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y línea aérea 220kV entre subestación colectora y REE, para evacuación de parques eólicos en término municipal de Santa Engracia de Jubera. En la misma se resuelven las cuestiones ambientales planteadas durante la información pública y se considera ambientalmente viable el proyecto del parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y líneas de evacuación; siempre que se cumplan las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental y la documentación complementaria, estableciéndose las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. (Boletín Oficial de la Rioja número 182, del 14 de septiembre de 2021).

Así, dicha declaración de impacto ambiental establece que el proyecto de construcción deberá incluir un Anejo específico de Integración Ambiental que contemplará todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas ambientales preventivas, correctoras y compensatorias y el Programa de Vigilancia, con el contenido, detalle y escala contemplados en la citada Resolución.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A. Unipersonal, solicita que se transmita la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I e infraestructura de evacuación, a Sistemas Energéticos Marte, S.L., con CIF B04937868; presentando documentación acreditativa. Los derechos de acceso y conexión fueron actualizados a nombre Sistemas Energéticos Marte, S.L., mediante depósito de nuevo aval, constando en el expediente escrito de Red Eléctrica España (REE) de fecha 23 de junio de 2022 otorgando dichos derechos. Revisada la documentación esta es conforme a la normativa aplicable y procede autorizar el cambio de titular en la presente resolución; haciéndose referencia de aquí en adelante a Sistemas Energéticos Marte, S.L. como promotor.

Con fecha 3 de agosto de 2022, el promotor presenta acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre la utilización de las infraestructuras comunes de evacuación, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte Nudo Red Eléctrica España Santa Engracia 220KV. El acuerdo abarca las instalaciones compuestas por la Subestación Colectora Santa Engracia y la línea de evacuación 220KV, entre la misma y subestación de Santa Engracia propiedad de Red Eléctrica.

Mediante la Resolución número 246/2022, de 5 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes de evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L. en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

Considerando que se han respetado en la mayor medida de lo posible, los aspectos técnicos, económicos y medio ambientales con un trazado racional de la instalación y que existe un elevado porcentaje de acuerdos de ocupación de los terrenos afectados por el Parque Eólico. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición

Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESUELVE

Primero. Autorizar la cesión de la titularidad a Sistemas Energéticos Marte, SL, con CIF B04937868, del proyecto en tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del Parque Eólico 'Jubera I' e infraestructura de evacuación, con expediente de referencia 'PE-19/03'.

Segundo. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, SL, autorización administrativa previa para el proyecto de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las características de la instalación objeto de autorización se detallan en el Anexo.

Tercero. Sistemas Energéticos Marte, SL, deberá atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos públicos y empresas de servicio público que las han establecido al efecto durante la tramitación.

Cuarto. El plazo de presentación de la solicitud de la autorización administrativa de construcción será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución. Este plazo puede ser prorrogado por un período de un mes a instancia de parte.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la autorización de la presente instalación eólica llevará implícita la obligación de restituir los terrenos que ocupe a su estado original, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica.

Sexto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ligadas a esta autorización, el promotor deberá constituir, en el plazo de un mes a contar desde el otorgamiento de la autorización de construcción, una fianza por el importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cualquiera de las formas admisibles en derecho, fianza que será devuelta, a solicitud del interesado, una vez finalizada la actividad y desmantelamiento del parque.

Séptimo. El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma. Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente. Así mismo deberán respetarse todos los condicionantes derivados de las decisiones ambientales que afecten al proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Logroño a 9 de septiembre de 2022.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafre.

IG0022485

09/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16867

ANEXO

Las características principales de la instalación son las siguientes:

Parque eólico Jubera I que consta de seis aerogeneradores SG170 Siemens Gamesa, con una potencia unitaria de 6,2 MW (cota máxima de 200 m de altura en punta de pala y altura buje de 115 m), sumando el parque una potencia instalada total de 37,2 MW. Cada aerogenerador consta, de centro de transformación en torre 6.5 MVA 0,69 /30 KV, disponiendo de las celdas de maniobra y protección necesarias. Las coordenadas U.T.M. (ETRS89 huso 30) de los aerogeneradores serán las siguientes:

Aero	X	Y
J01	562.395	4.690.929
J02	561.851	4.690.742
J03	559.310	4.690.408
J04	559.086	4.689.858
J05	559.295	4.689.319
J06	558.897	4.690.898

Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia', mediante tres circuitos de 886, 3.907 y 3.275 metros, cada uno de los circuitos discurren subterráneos por el lateral de los caminos, con cables de 150 y 400 mm² en aluminio, UNE RHZ1 18/30 kV, enlazando las celdas de cada aerogenerador con las celdas de 30 kV de la subestación. Por la misma canalización se prevé un cable de enlace de tierra o de acompañamiento de 1x50 mm² en cobre desnudo, que une los aerogeneradores con la futura S.E.T. colectora. Paralelamente, por la misma zanja de las líneas citadas de M.T., se instalará una red de comunicaciones que utilizará como soporte un cable de fibra óptica y que se empleará para la monitorización y control del Parque Eólico.

Infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia:

Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes de evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas Infraestructuras comunes.



De una parte, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n.º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal**, con C.I.F. B04937868, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 10 de marzo 2021, con el número 395 de su protocolo, que asegura vigente.

Y de la otra, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n.º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal**, con C.I.F. A80477144, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 23 de septiembre de 2020, con el número 1114 de su protocolo, que asegura vigente.

DECLARAN

1º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Aldealobos, de 18 MW de potencia instalada, ubicada en los municipios de Ocón y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0004.

2º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera, de 36 MW de potencia instalada, SET Colectora para evacuación de parques eólicos Jubera, Aldealobos y Jubera II y línea eléctrica hasta el punto de conexión a la red de transporte, ubicadas en el municipio de Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0003.

3º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera II, de 31 MW de potencia instalada y líneas de evacuación hasta la SET Colectora, ubicado en los municipios de Corera, Galllea y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0005.

4º.- Que SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal es la titular del 100% de las participaciones sociales de la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal, formando, ambas, parte del grupo empresarial Siemens Gamesa.

4º.- Que es de interés para ambas partes que se transmita la titularidad de los expedientes del Parque Eólico Jubera, del Parque Eólico Jubera II y del Parque Eólico Aldealobos de la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal, que manifiesta su firme voluntad de transmitir su titularidad, a la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal, que otorga conformidad y acepta la transferencia de dicha titularidad.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2021

SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A.U. SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.

07981627Y
ANGEL
HERNANDEZ
(R: A80477144)

Firmado digitalmente por 07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R: A80477144)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: A80477144), o=SIEMENS
GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND
FARMS S.A.
email=angel.hernandez@siemensgamesa.com
Fecha: 2021.11.09 13:25:12 +0100

Ángel Hernández del Teso

07981627Y
ANGEL
HERNANDEZ (R:
B04937868)

Firmado digitalmente por 07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R: B04937868)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B04937868), o=SIEMENS
SISTEMAS MARTE, SOCIEDAD
UNIPERSONAL
email=angel.hernandez@siemensmar.te.com
Fecha: 2021.11.09 13:25:12 +0100

Ángel Hernández del Teso

Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático

C/ Prado Viejo 62 Bis, 26007, Logroño

I G0022486

09/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12052

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

20230616009992

III.2341

Mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L. mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera y afectados los municipios de Corera y Galilea por accesos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I y Anexo II; mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Ayuntamiento de Galilea.
- Ayuntamiento de Corera.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tabloneros de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Corera, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea y Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grímón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad de interesados con 166 firmas, Gabriel Amezttoy Fernández Monles, Francisco Fernández Ruiz y Gonzalo Sarramián Saénz.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, recurso contencioso interpuesto contra la autorización administrativa autonómica (medidas cautelares en trámite), incompatibilidad con el paisaje cultural de vino y el viñedo (suelo calificado como SNU especial de protección al paisaje), proyecto incompatible por situarse en suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria (concentración parcelaria), falta de valoración de las áreas protegidas por la directriz de protección de suelo no urbanizable de la rioja, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la

concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública y falacia de impacto económico favorable. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 y 29 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 14 de febrero de 2023 mediante la Resolución número 181 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación con el posible recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Autorización administrativa previa citado por los alegantes, esta Dirección General no tiene constancia oficial del mismo, por lo que no procede considerar dicha alegación.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa'.

En el presente expediente, mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 313/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera I, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto

09/2024



IG0022487



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12054

Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220 kV. Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera I está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafraé.

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por accesos
Término municipal: Corera

Folios GPI	Referencia catastral	Porcentaje	Parcela	Datos Catastrales		Muestreo				Instituciones Acreditadas Obras
				Non-solista	Tiular	Cambio	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
1	26053A00200081	2	81	Labor o Labradío regadío	César Cordon López Juan Antonio Cordon López María del Mar Cordon López María Elena Cordon López Victoria López Guillen	1.576,89				
2	26053A00200082	2	82	Labor o Labradío regadío	María Paz Cadizano Saenz	1.380,31				
3	26053A00200083	2	83	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arreaz	49,31				
4	26053A00200084	2	84	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arreaz	51,64				
5	26053A00200086	2	86	Labor o Labradío regadío	Hdros. María Cruz Cordon Martinez	237,6				
6	26053A00200087	2	87	Labor o Labradío regadío	Aguilín Jalon Cadizano	42,83				
7	26053A00200088	2	88	Labor o Labradío secano	Javier Guillen Lopez Comunidad Local de Raganitas de Corera	144,49		31,05		
8	26053A00200089	2	89	Labor o Labradío secano	Ruben Ruiz Cuallio David Valentin Ruiz Cuallio	415,45		385,65		
9	26053A00200091	2	91	Labor o Labradío secano	Ruben Ruiz Cuallio David Valentin Ruiz Cuallio	172,24		70,75		
10	26053A00200092	2	92	Labor o Labradío secano	Jose Maria Lopez López	132,49		18,57		
11	26053A00200093	2	93	Labor o Labradío secano	Jose Maria Lopez López	80,65				
12	26053A00200094	2	94	Labor o Labradío secano	Lourdes Guillen Garcia	102,15		0,88		
13	26053A00200097	2	97	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	72,97		59,88		
14	26053A00200100	2	100	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	538,06		159,99		

Finca SIC	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Línea de Catastro			Línea de Catastro			Línea de Catastro			Línea de Catastro		
						Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
27	2606650800427	508	427	Vía de comunicación de dominio público	Bodegas Alanza S.A.									627,76			
28	2606650800430	508	430	Vía de comunicación de dominio público	Bodegas Alanza S.A.									271,73			
29	2606650800440	508	440	Vía de comunicación de dominio público	Bodegas Alanza S.A.									64,83			
30	2606650800441	508	441	Vía de comunicación de dominio público	Bodegas Alanza S.A.									248,54			
31	2606650800442	508	442	Vía de comunicación de dominio público	Bodegas Alanza S.A.									208,58			
32	2606650800446	508	446	Vía de comunicación de dominio público	Bodegas Alanza S.A.									146,72			
33	2606650800453	508	453	Vía de comunicación de dominio público	Bodegas Alanza S.A.									488,66			
34	2606650800502	508	902	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea									334,44			
35	2606650800505	508	905	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea									938,53			

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Finca SIC	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Línea de Catastro			Línea de Catastro			Línea de Catastro			Línea de Catastro		
						Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
44	26135A5020922	502	922	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera									270,06			
45	26135A5030300	505	300	Vía de comunicación de dominio público	Agapito Carlos Ruiz Ruiz									173,83			
46	26135A5030301	505	301	Vía de comunicación de dominio público	Manuel Fernández Malo									42,87			
47	26135A5030303	505	303	Vía de comunicación de dominio público	Julio Fernández Santa Ana									882,47			

09/2024



IG0022489



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12058

Finca S/P	Referencia catastral	Parcela	Parcela	Naturaleza	Titular	Alcaldía				Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
						Caminos Públicos	Urbanización Pública	Urbanización Privada	Urbanización Privada				
50	26135A50500315	505	315	Labor o Labradío secano	Mª Lourdes Mangado Gallina					208,97			
51	26135A50500316	505	316	Vía de Labor o Labradío secano	Mª Reyes Mayayo Egizabal					488,56			
52	26135A50500335	505	335	Labor o Labradío secano, Pastos	Rosa Mª Egizabal Vigueri					23,09			
53	26135A50509008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.393,69				181,37			
54	26135A50509009	505	9009	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.147,26				22,85			
55	26135A50509010	505	9010	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	86,77							
56	26135A50509012	505	9012	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	2.111,13				203,84			
60	26135A50600363	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo	3.116,61				650,63			
61	26135A50600372	506	372	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	478,51							
64	26135A50609014	506	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	2.892,72							
65	26135A50609016	506	9016	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	86,74							
66	26135A50610389	506	10389	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera					339,54			
70	26135A50700381	507	381	Labor o Labradío secano, Pastos	Cereales Pellos SL					10,54			

Datos Catastrales				Afectación			
Ficha Catastral	Referencia catastral	Póligono	Parcela	Uso	Tiempo	Superficie (m²)	Superficie (m²)
71	26135A50700392	507	382	Labor o Labradío secano, Pastos	Luis María Galilea Viguera		88,79
72	26135A50700393	507	383	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jübara		103,94
73	26135A50700394	507	384	Labor o Labradío secano, Pastos	Pedro Sáenz Barrio Roberto Sáenz Cerdón Jesús Sáenz Barrio Mª Carmen Sáenz Barrio Santos Sáenz Barrio Héctor, José, Luis Sáenz Barrio Héctor, FCO Benito PLC	1.006,58	43,30
74	26135A50700395	507	385	Labor o Labradío secano, Pastos	Vicente Royo Moreno Alfonso Royo Royo Mª Rosa Royo Alorao Vicente Royo Sánchez Vicente Royo Sánchez José Javier Royo Sánchez Héctor, Rosa Royo Moreno	576,46	629,08
75	26135A50705120	507	5120	Pastos	Ángela Malo Galilea Lucía Morales Malo Pilar Morales Malo Mercedes Morales Malo Francisco Javier Malo García José Ángel Malo Corrales Héctor, Ángel Malo Corrales Héctor, Jesús Primitiva Malo Cenzano	373,59	10,83
76	26135A50705121	507	5121	Labor o Labradío secano	Héctor, Ángela Sáenz Fernández	768,83	9,64
77	26135A50705122	507	5122	Labor o Labradío secano	María del Puy Fernández Horte	2.177,47	84,78
78	26135A50705124	507	5124	Pastos	Pedro Royo García Antonio Royo García Trinidad Royo García Baldín Royo García Teresa Royo García Héctor, Jesús Royo Ruale	192,69	154,42
79	26135A50705123	507	5123	Pastos	Pedro Royo García Pilar Royo García Trinidad Royo García Baldín Royo García, Teresa Royo García Héctor, Jesús Royo Ruale	118,06	

09/2024



I G0022490



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12060

Datos Catastrales			Datos Fiscales			Datos de Valoración			Datos de Valoración		
Sup.	Referencia Catastral	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
80	26135A60705788	507	Pastos	Ángela Malo Galicia	131,69						
81	26135A60705789	507	Labor o Labradío seco	Miguel Ángel Fernández Mayayo	385,70						
82	26135A60709004	507	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juba	3.601,21						
83	26135A60709008	507	Hidrografía natural (rio, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	3.140,65						
84	26135A60709012	507	Hidrografía natural (rio, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	523,25						
85	26135A60100001	601	Labor o Labradío seco	Alfonsa Heredia Esteban José Ignacio Heredia Esteban Felipe Heredia Esteban	429,97						
86	26135A60100003	601	Labor o Labradío seco	Santos Saenz Terroba							
91	26135A60109001	601	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juba	1.877,00						
92	26135A60200082	602	Almendro seco	Vicente González Yebra	355,40						
93	26135A60200091	602	Vina seco, Labor o Labradío seco	Sinesio Heredia Martínez	489,21						
94	26135A60200134	602	Labor o Labradío seco	Hacienda Grimon SL							
95	26135A60200135	602	Labor o Labradío seco	Mª Carmen Inmaculada Juba Sáenz							
96	26135A60200136	602	Labor o Labradío seco	Santos Saenz Terroba							
97	26135A60200144	602	Labor o Labradío seco	Agustín Carro Ruiz Ruiz María Cruz Ascaribar Ruiz	40,32						
98	26135A60209001	602	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juba	6.612,33						
99	26135A60209007	602	HC Hidrografía constituida (canal)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	147,83						

Ficha B.P.	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Otro Catastro		Titular	Cálculos		Medidas		Int. Aux. faja Obra
				Naturaleza	Superficie		Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	
100	26135A60300145	602	50333	Pastos	854,01	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeña					
101	26135A60300145	603	145	Labor o Labradío secano, Vitis secano, Inproducción	1.452,33	Eladio Jubeña Miguel Moisés Jubeña Pascual María Pilar Jubeña Miguel		1.255,84			
102	26135A60300146	603	146	Pastos	640,32	Hacienda Grimon S.L.					
103	26135A60300162	603	162	Labor o Labradío secano	360,91	Isabel María Balmaster Saez					
104	26135A60300163	603	163	Labor o Labradío secano	318,09	Lorenzo Miguel Perez Saez					
105	26135A60300165	603	165	Vitis secano	42,59	Ángel Yesora Ruiz			25,19		
106	26135A60300179	603	179	Labor o Labradío secano	1.542,88	Tomas Pinedas Galiba			815,72		
107	26135A60300180	603	180	Labor o Labradío secano	1.291,38	Agapito Carlos Ruiz Ruiz					
109	26135A60300181	603	9001	Vitis de comunicación de dominio público		Comunidad Autónoma de La Rioja					
110	26135A60300184	603	9004	Vitis de comunicación de dominio público	1.509,69	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeña			21,92		

La presente relación de titulares se publica en perjuicio de tercero de mayor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

09/2024



IG0022491



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12062

ANEXO II
Relación de propietarios afectados Parque Eólico "Jubera I"

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Finca	Referencia Catastral	Parcela	Naturaleza	Titular	Parcela						Alcaldes						Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
					Parcela	Vales (m ²)	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela				
36	26135A50200060	502	60	Labor o Labradío secano	Hijos de Modesto Sáenz Treviño												47,67	169,96		
37	26135A50200061	502	61	Labor o Labradío secano	Divina Mayayo Santa Ana Divina Eguizabal Mayayo Hijos de Modesto Eguizabal Gallina												66,70	100,00		
38	26135A50200066	502	66	Labor o Labradío secano	Raúl Usirena Martínez Rebeca Romero Lázaro Gaspar Fernández Sáenz												35,18			
39	26135A50200097	502	97	Labor o Labradío secano	Hijos de Miguel Mangado Treviño												531,67			
40	26135A50200001	502	0001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera												20,21			
41	26135A50200004	502	0004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera												824,60			
42	26135A50200014	502	0014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera												2.538,87			
43	26135A50200020	502	0020	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera												21,26			
48	26135A50500009	505	0009	Labor o Labradío secano	Joaquín Rojo de la Concepción López Javier Estrella López	JUB-02	9.229,56	451,88	2.765,13	1.041,61	2.254,07						648,91	372,08		
49	26135A50500012	505	0012	Vía de comunicación de dominio público	Mario Fuelle Zapala	JUB-02	3.844,10													
57	26135A50500038	505	0038	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	JUB-01	936,19		441,61	719,40	2.621,21						628,05	578,17		

Folio SUP	Referencia catastral	Parcela	Naturaleza	Titular	Dist. m. Vuelo (m)	Aerogenerador				Atenciones				Inst. Autónoma Otra
						Consumo potencia (kW)	Consumo energía (kWh)	Consumo energía (kWh)	Consumo energía (kWh)	Consumo energía (kWh)	Consumo energía (kWh)	Consumo energía (kWh)	Consumo energía (kWh)	
59	26135A50000302	506	Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo						277,73	82,55	321,21		
62	26135A46600603	506	Vía de comunicación de transporte	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubena	JUB-01	459,66				30,82	29,84	87,51		
63	26135A50000607	506	Vía de comunicación de transporte	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubena						86,60	25,09	81,76		
67	26135A46610359	506	Labor o Labradío secano	Arturo Alonso Gallina	JUB-01	12.277,82	451,87	2.847,19	392,76	2.513,74	182,78			
69	26135A43700389	507	Labor o Labradío secano, Olivos arbolados	Tomas Pinillos Gallina								894,48		
87	26135A01000119	601	Vina secano	Arturo Viguera Gonzalez	JUB-06	2.494,82								
88	26135A40010020	601	Vina secano	Roberto Zaldivar Diaz	JUB-06	8.539,85	43,22	89,41						
89	26135A40100021	601	Labor o Labradío secano	Gonzalo Sarrañan Saenz	JUB-06	10.414,21	663,04	4.259,26	5,60	675,02	154,83			
90	26135A460100028	601	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-06	1.240,69		884,12	1.595,77	3.462,64	846,15	1.817,76	5.000,00	
108	26135A03001161	603	Labor o Labradío secano	Eva María Zaldivar Diaz	JUB-03	8.628,41		9,50						
111	26135A40400028	604	Labor o Labradío secano	Mª Yolanda Sarrañan Saenz								272,29		
112	26135A40400028	604	Labor o Labradío secano	Fernando Saenz Olivan								353,81		
113	26135A604000336	604	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz y Mª Carmen García Maza	JUB-04	6.292,77		2.759,88	1.329,93	4.460,86	886,88	1.089,70		
114	26135A604000339	604	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz	JUB-04	15.289,65	706,26	2.694,12				220,58	722,00	
115	26135A604000340	604	Labor o Labradío secano	Remunda Ruiz Olivan								13,24		
116	26135A604000341	604	Pastos	Leticia Fernández Oll Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubena - Maza Común	JUB-04	1.117,85								

09/2024



IG0022492



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12064

Finca S/fin.	Referencia catastral	Polígono/Parcela	Parcela	Naturaleza	Titular	Parcela Número	Asociación						Línea eléctrica Subvenc.	Línea eléctrica Superficie (m²)	Línea eléctrica Superficie (m²)	Línea eléctrica Superficie (m²)	Línea eléctrica Superficie (m²)
							Parcela Número	Parcela Superficie (m²)	Parcela Superficie (m²)	Parcela Superficie (m²)	Parcela Superficie (m²)	Parcela Superficie (m²)					
117	26135A50400254	604	254	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-05	22.676,57	659,80	4.876,72	7.482,80	443,12	114,54					
118	26135A50400255	604	259	Labor o Labradío secano	Francisco Javier Fernández Ruiz							70,77					
119	26135A50400256	604	8002	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera					17,87							
120	26135A50400257	604	9007	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera					3.771,05	4.305,45	859,98					
171	26135A505000363	505	363	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Jaspe					1.289,33	350,01	242,97					
172	26135A50700009	507	9009	Hidrografía natural (fio, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MCP					92,64	651,50	38,61					
173	26135A50700001	601	6001	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera					73,59	18,38	72,41					
174	26135A506000180	603	180	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-03	14.051,16	706,26	5.036,53	6.005,51	662,94	577,84					
175	26135A50300004	603	9004	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera					849,49	813,75						
176	26135A50500006	505	9008	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						856,18						
177	26135A50200022	502	9022	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						1.342,53						

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:

- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbolitos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cola del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.
- La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

IV

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Juberá, a 12 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Alfredo Heredia Esteban**, con NIF: 16.522.001-C, mayor de edad, y domicilio en CL San Antón 2 Es:1 Pl:03 Pt:F C.P. 26002, Logroño (La Rioja), **D. José Ignacio Heredia Esteban**, con NIF: 16.532.059-G mayor de edad y domicilio en CL Doctores Castroviejo 5 Es:1 Pl:03 Pt:DR C.P. 26003, Logroño (La Rioja) y **D. Felipe Heredia Esteban**, con NIF: 72.777.785-N, mayor de edad y domicilio en CL Muro Francisco Mata 13 Es:1 Pl:05 Pt:DR C.P. 26001, Logroño (La Rioja) (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**). Tf: 941248350, 636377885 (José Ignacio Heredia), 941249011 (Alfredo Heredia). Email: nherediae@gmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que con fecha 18 de noviembre de 2021, se formalizó el contrato de arrendamiento entre el Propietario y SEMAR (en adelante el **Contrato**) para la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico Juberá** (en adelante "el **Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de Corera, Galilea y Santa Engracia de Juberá, en la provincia de LA RIOJA.

II. Que el Propietario era titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Juberá, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**");

Finca proyecto	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
	Santa Engracia de Juberá	601	1	2103	1889	35	162	1ª

Título: les pertenece por título de concentración parcelaria según consta en nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

III. Que el Propietario se ratifica en el contenido de dicho Contrato y, conjuntamente con el Representante de SEMAR, suscribe el presente documento que formará parte, como Anexo, al precitado Contrato, con sujeción a las siguientes:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

1G0022493

09/2024

**ESTIPULACIONES****Primera.- Vigencia.**

La vigencia establecida en la estipulación segunda ("Vigencia") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO. A la finalización del periodo previsto, SEMAR podrá, a su elección, prorrogar el contrato por periodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEMAR manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEMAR del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEMAR pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (Incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEMAR, por cualquier medio admitido en Derecho, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación segunda.

Segunda.- Precio/Retribución.

La contraprestación establecida en la estipulación tercera ("Precio/Retribución") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago único total de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) que se abonará al número de cuenta:

ES59-2100-2842-7113-0004-9405

Asimismo, el pago único correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

La contraprestación que se abona mediante este pago único, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponiendo segundo donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para el pago único sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación tercera.

Tercera.- Gastos e impuestos.

La estipulación cuarta ("Gastos e impuestos") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

Cuarta.- Obligaciones de SEMAR

La estipulación octava ("Obligaciones de SEMAR") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

SEMAR vendrá obligado al abono del pago único, la renta o canon pactados, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación octava.

Quinta.- Resolución

El epígrafe II de la estipulación décima ("Resolución") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del abono del pago único, del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver; si fuere su voluntad, el presente contrato, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación décima.

Sexta.- Consentimiento de acreedor hipotecario o titular del derecho de gravamen de que se trate

El Anexo I ("CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

II) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto del Anexo I.

IG0022494

09/2024



Séptima.- Clausurado

Seguirán vigentes todas las cláusulas/estipulaciones del Contrato no modificadas por el presente Anexo.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente ANEXO por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.
UNIPERSONAL (SEMAR)

Fdo.: D. Alfredo Heredia Esteban

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: D. José Ignacio Heredia Esteban

Fdo.: D. Felipe Heredia Esteban



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A601000010000RQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 601 Parcela 1 VALCABADA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]: 1.287,08 €
Valor catastral suelo: 1.287,08 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

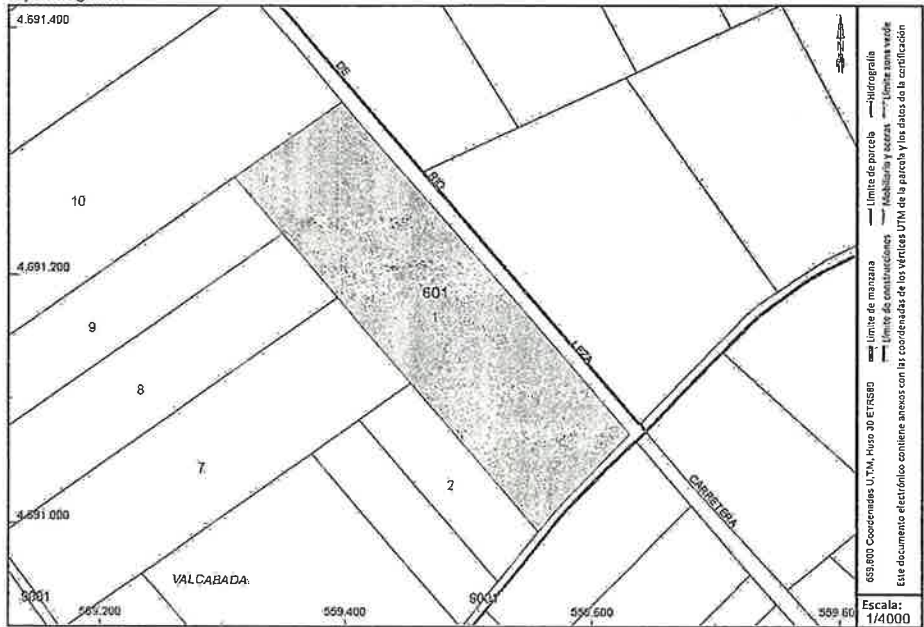
Apellidos / Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Derecho
HEREDIA ESTEBAN ALFREDO	16522001C	33,34% de propiedad	CL SAN ANTON 2 E: 1 PL: 03 PLF 26002 LOGROÑO [LA RIOJA]
HEREDIA ESTEBAN JOSE IGNACIO	16532059G	33,33% de propiedad	CL DOCTORES CASTROMEJO 5 E: 1 PL: 03 PLDR 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]
HEREDIA ESTEBAN FELIPE	72777785N	33,33% de propiedad	CL MUÑO FRANCISCO MATA 13 E: 1 PL: 05 PEOR 26001 LOGROÑO [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP: Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP: Superficie m²
0	C- Labor o Labradío secano	03 39.111			

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 39.111 m2



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LOGROÑO 2
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada
Código registral único: 26014001356071
Fecha: 31/03/2022

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO (La Rioja)
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 07/02/2025

09/2024



I G0022495



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A601000010000RQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A601000020000RP
Localización: Polígono 601 Parcela 2
VALCABADA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SAENZ MARIN ANGEL VALENTIN	16540735D	AV JORGE VIGON 57 Es:1 Pl:04 Pt:C 26004 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 04/05/2022



Referencia catastral: 26135A601000080000RK
Localización: Polígono 601 Parcela 8
VALCABADA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CRESPO YECORA DAVID	16626403W	CL INGENIEROS PINO Y AMORENA 15 Es:1 Pl:04 Pl:DR 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 05/04/2022

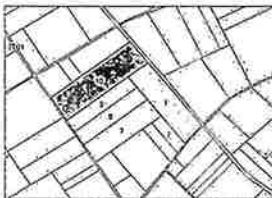


Referencia catastral: 26135A601000070000RO
Localización: Polígono 601 Parcela 7
VALCABADA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SARRAMIAN OLIVAN MARIA LOURDES	16491709L	CL LARDERO 9 Es:1 Pl:04 Pl:A 26002 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 05/04/2022



Referencia catastral: 26135A601000100000RO
Localización: Polígono 601 Parcela 10
VALCABADA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
YECORA ROCA CARLOS	16603470T	CL NESTARES 7 Es:1 Pl:03 Pl:B 26008 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 05/04/2022



Referencia catastral: 26135A601000090000RR
Localización: Polígono 601 Parcela 9
VALCABADA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
JUBERA RUIZ VICTOR	16408764N	CL JUAN LOBO 5 VENTAS BLANCAS 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 06/04/2022

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: R6BQ59MPWR4ZV7NK (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 07/02/2025





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A601000010000RQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A601090010000RM

Localización: Polígono 601 Parcela 9001
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P26135000	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sellado de la Dirección General del Catastro
CSV: REBQ59PWUR4ZV7NK (verificado en <https://www.sede.gob.es>) | Fecha de firma: 07/02/2025



09/2024



I G0022496

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DE VALOR DE REFERENCIA**

Referencia catastral: 26135A601000010000RQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 601 Parcela 1
565. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 07/02/2025
Valor de referencia: 29.295,49

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARÍA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 07/02/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 72YCKGE5X1C0XJ7 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 07/02/2025



Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)

Teléfono: 941200176

Fax: 941207246

Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: N87NP06H

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos*

09/2024



IG0022497



INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
LOGROÑO NUMERO DOS

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria).

Logroño a las 09:12 del 7 de Febrero de 2025.

Código Registro: 26014

Esta nota online se expide conforme al artículo 354 del Reglamento Hipotecario.

Datos registrales de la finca:

FINCA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA N°: 2103

Referencia Catastral: 26135A601000010000RQ

Datos Registrales: Tomo: 1889 Libro: 35 Folio: 162 Inscripción: 1

CRU: 26014001356071

(VPO: NO)

Descripción de la finca:

RÚSTICA.- FINCA UNO, del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de Valcabada según concentración parcelaria, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, Según concentración: finca 10 de Carlos Yécora Roca y según Catastro: parcela 10 y Camino- parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia; sur, camino- parcela 9001; este, según concentración: Carretera LR 259 de Murillo de Río Leza a Galilea y según Catastro: Camino- parcela 9001; oeste, finca 2 de Valentín Saenz Marín, finca 8 de David Crespo Yécora, finca 7 de María Lourdes Sarramián Oliván y finca 9 de Víctor Jubera Ruiz. Tiene una extensión superficial de TRES hectáreas, NOVENTA Y UN áreas y ONCE centiáreas. Es la parcela 1 del polígono 601.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la



C.S.V.: 22601498EF858F5E

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 6

finca esté coordinada gráficamente con catastro.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: Coordinado con catastro.

Titular registral:

ALFREDO HEREDIA ESTEBAN, con N.I.F. número 16522001C en cuanto al 33,333333% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de marzo de 2019.
Inscripción: 1ª Tomo: 1.889 Libro: 35 Folio: 162

JOSE IGNACIO HEREDIA ESTEBAN, con N.I.F. número 16532059G en cuanto al 33,333333% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de marzo de 2019.
Inscripción: 1ª Tomo: 1.889 Libro: 35 Folio: 162

FELIPE HEREDIA ESTEBAN, con N.I.F. número 72777785N en cuanto al 33,333333% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de marzo de 2019.
Inscripción: 1ª Tomo: 1.889 Libro: 35 Folio: 162

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 31 de marzo de 2.022

Cargas vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

- Según la inscripción 1ª:
Inscrita con la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Publicado el día 11 de abril de 2022. Número de BOE 86.

- Según la inscripción 1ª:

IG0022498

09/2024


Registadores
DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 31 de marzo de 2.022

INSCRIPCIÓN 1ª.- SERVIDUMBRE

Se halla cruzada por una tubería enterrada para gasoducto que atraviesa la finca de Norte a Sur; sobre la que existe a favor de la mercantil Nedgia Rioja, S.A. con C.I.F. A26037861, una servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros de ancho, hallándose sujeta a las siguientes limitaciones: 1.- Prohibición de realizar trabajos de arado, cava, etc., a una profundidad superior a cincuenta centímetros; 2.- Prohibición de levantar edificios o construcciones de cualquier tipo, aunque sean de carácter temporal a distancia inferior a 10 metros. del eje de la tubería; 3.- Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 2,5 metros del eje de la tubería; 4.- Libre acceso por la franja de 4 metros al personal y elementos necesarios para colocar, vigilar y reparar las instalaciones. Motivó la inscripción 1ª con fecha 31 de marzo de 2022.

INSCRIPCIÓN 1ª.- SERVIDUMBRE

Tiene una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, establecido por el artículo 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/ 2000 a favor de Red Eléctrica de España S.A. Motivó la inscripción 1ª con fecha 31 de marzo de 2022.

- AFECCIÓN.

Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 31 de marzo de 2.022.

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE
---------------	-------	---------	------------------------	-------------



C.S.V.: 22601498EF65BF5E

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 4 de 6



1108/2025	04/02/2025 12:48:52	/	Instancia / ACC.INF.REG.	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
-----------	------------------------	---	-----------------------------	--------------------------

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.

NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

----- ADVERTENCIA -----

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado,

09/2024



IG0022499



INFORMACIÓN REGISTRAL

pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día siete de Febrero del año dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22601498EF85BF5E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22601498EF85BF5E

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 6 de 6

Rubén Antón - Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Enviado el: viernes, 4 de octubre de 2024 8:11
Para: - Notaria Vara de Rey
Asunto: [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenos días

A su consulta de la situación recaudatoria le informamos que hoy en día No consta deuda de IBI sobre el bien indicado

Un saludo

De: - Notaria Vara de Rey
Enviado el: jueves, 3 de octubre de 2024 9:39
Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO.

Buenos días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI, con indicación de ejercicios pendientes si los hubiera, y que figuren a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles,.

A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:

DON ALFREDO HEREDIA ESTEBAN. DNI 16522001C
DON JOSE IGNACIO HEREDIA ESTEBAN. DNI 16532059G
DON FELIPE HEREDIA ESTEBAN. DNI 72777785N

B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES

RÚSTICA.- FINCA UNO, del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de Valcabada según concentración parcelaria, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, Según concentración: finca 10 de Carlos Yécora Roca y según Catastro: parcela 10 y Camino- parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia; sur, camino- parcela 9001; este, según concentración: Carretera LR 259 de Murillo de Río Leza a Galilea y según Catastro: Camino- parcela 9001; oeste, finca 2 de Valentín Saenz Marín, finca 8 de David Crespo Yécora, finca 7 de María Lourdes Sarramián Oliván y finca 9 de Víctor Jubera Ruiz.

Tiene una extensión superficial de TRES hectáreas, NOVENTA Y UN áreas y ONCE centiáreas.

Es la parcela 1 del polígono 601.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A601000010000RQ.



IG0022500

09/2024



INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 1889, libro 35, folio 162, finca registral 2103, inscripción 1.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.
26.003 Logroño
Telf. 941 228012
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser Incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.

09/2024



IG0022501



BBVA

22/04/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	19/04/2024
Value date:	19/04/2024
Notes:	Invoice ANEXO A CONTRATO - 85-601-1. Payment of Invoice ANEX
Amount:	-4.001,75 EUR
Net amount:	4.000,00 EUR
Beneficiary's name:	JOSE IGNACIO HEREDIA ESTEBAN
Beneficiary account:	ES5921002842711300049405
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142578968757
Total fees and costs:	1,75 EUR

ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.** en cuarenta y un folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos, y se añade otro más, el número posterior al del presente, para consignación de Notas para Registro y Oficinas Públicas. -----
En Logroño, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.- -----



09/2024



IG0022502



[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO Notarial: 314/2.025 de don Marcos Prieto Ruiz.

NUMERO de ENTRADA: 1.290/2.025.-

ASIENTO de PRESENTACION: 527 del DIARIO 2.025º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del derecho de superficie**, en el tomo electrónico, libro de Santa Engracia del Jubera, folio 1, finca 2.103, inscripción tercera, a favor de la mercantil **Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada**.

Acompañada de traslados exactos a papel, de diecinueve y veintiocho de febrero de este año, respectivamente, de copias electrónicas de las escrituras otorgadas en Madrid el diecisiete de febrero de este año, ante el Notario don José Blanco Losada, número 674 de su protocolo y en Santiago de Compostela el veintisiete de febrero de este año, ante el Notario don Francisco López Moledo, número 564 de su protocolo.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha/n extendido una nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

Asientos cancelados por caducidad: Limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, conforme al artículo 82 de la Ley Hipotecaria y 353 de su Reglamento.

No se ha inscrito desde el pacto cuarto, hasta el final, por carecer de trascendencia registral, de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 2 de la Ley Hipotecaria y reiterada doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

La calificación negativa puede recurrirse ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de esta calificación, o ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses desde dicha notificación, por los procedimientos establecidos en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 112 y siguientes de su Reglamento. Así mismo, en el plazo de quince días desde la notificación, podrá instarse la calificación sustitutoria en los términos establecidos en el Real Decreto 1039/2003, de 01 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Coordinada gráficamente con catastro. Representación gráfica accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n.

Así mismo certifico, que he comprobado el código seguro de verificación de la carta de pago aportada correspondientes al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, se ha extendido nota marginal sobre manifestación de realización en esta finca de cualquier actividad contaminante.

Se acompaña certificación.

El REGISTRADOR,
FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada_x_Fiscal___Nº 2-2º
Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989___
HONORARIOS e IVA según factura.
Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº _____ -

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Historial de incidencias: PRESENTADO 10/02/2025, PENDIENTE DE LIQUIDAR 10/02/2025, SUSPENDIDA CALIFICACIÓN 10/02/2025, LIQUIDADO 31/03/2025, APORTADA DOCUMENTACIÓN 31/03/2025.



Registro de la Propiedad n.º 2
de Logroño

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N.º 2 a día ocho de mayo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 226014086DA25715

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 226014086DA25715

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 2103
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: 26014001356071

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca

RÚSTICA.- FINCA UNO, del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de Valcabada según concentración parcelaria, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, Según concentración: finca 10 de Carlos Yécora Roca y según Catastro: parcela 10 y Camino- parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia; sur, camino- parcela 9001; este, según concentración: Carretera LR 259 de Murillo de Río Leza a Galilea y según Catastro: Camino- parcela 9001; oeste, finca 2 de Valentín Saenz Marín, finca 8 de David Crespo Yécora, finca 7 de María Lourdes Sarramián Oliván y finca 9 de Víctor Jubera Ruíz. Tiene una extensión superficial de TRES hectáreas, NOVENTA Y UN áreas y ONCE centiáreas. Es la parcela 1 del polígono 601.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 26135A601000010000RQ
Polígono catastral: 601
Parcela catastral: 1

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: Coordinada

Fecha coordinación: 31/03/2022

Coordenadas GML:

559348.23,4691233.32	559309.02,4691278.67	559396.43,4691339.92
559396.75,4691339.54	559398.1,4691337.91	559409.96,4691323.71
559423.26,4691308.56	559431.28,4691299.43	559448.8,4691279.51
559536.85,4691179.32		
559538.14,4691177.85	559539.08,4691176.78	559547.47,4691167.25
559561.4,4691151.11	559624.47,4691078.05	559627.27,4691074.81
559629.9,4691071.77	559620.03,4691061.55	559617.46,4691059.07
559610.49,4691051.9		
559603.56,4691044.69	559599.83,4691040.86	559596.58,4691037.53
559591.43,4691032.2	559589.63,4691030.34	559582.6,4691023.22
559579.78,4691020.36	559578.57,4691019.1	559578.37,4691018.89
559576.98,4691017.42		
559575.6,4691015.92	559574.24,4691014.42	559572.87,4691012.92
559571.51,4691011.41	559570.18,4691009.88	559568.86,4691008.33
559567.56,4691006.78	559565.88,4691004.73	559562.48,4691000.57
559560.68,4690998.4		





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

559556.1,4690992.87 559533.3,4691019.24 559475.83,4691085.72
559462.77,4691100.83 559454.45,4691110.45 559452.84,4691112.31
559439.52,4691127.72 559392.9,4691181.65 559363.68,4691215.44
559354.11,4691226.52
559348.23,4691233.32

26014001356071416115970SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559348.23 4691233.32,
559309.02 4691278.67, 559396.43 4691339.92, 559396.75 4691339.54, 559398.1
4691337.91, 559409.96 4691323.71, 559423.26 4691308.56, 559431.28 4691299.43,
559448.8 4691279.51, 559536.85 4691179.32, 559538.14 4691177.85, 559539.08
4691176.78, 559547.47 4691167.25, 559561.4 4691151.11, 559624.47 4691078.05,
559627.27 4691074.81, 559629.9 4691071.77, 559620.03 4691061.55, 559617.46
4691059.07, 559610.49 4691051.9, 559603.56 4691044.69, 559599.83 4691040.86,
559596.58 4691037.53, 559591.43 4691032.2, 559589.63 4691030.34, 559582.6
4691023.22, 559579.78 4691020.36, 559578.57 4691019.1, 559578.37 4691018.89,
559576.98 4691017.42, 559575.6 4691015.92, 559574.24 4691014.42, 559572.87
4691012.92, 559571.51 4691011.41, 559570.18 4691009.88, 559568.86 4691008.33,
559567.56 4691006.78, 559565.88 4691004.73, 559562.48 4691000.57, 559560.68
4690998.4, 559556.1 4690992.87, 559533.3 4691019.24, 559475.83 4691085.72,
559462.77 4691100.83, 559454.45 4691110.45, 559452.84 4691112.31, 559439.52
4691127.72, 559392.9 4691181.65, 559363.68 4691215.44, 559354.11 4691226.52,
559348.23 4691233.32)))26014

Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559348.23 4691233.32, 559309.02
4691278.67, 559396.43 4691339.92, 559396.75 4691339.54, 559398.1 4691337.91,
559409.96 4691323.71, 559423.26 4691308.56, 559431.28 4691299.43, 559448.8
4691279.51, 559536.85 4691179.32, 559538.14 4691177.85, 559539.08 4691176.78,
559547.47 4691167.25, 559561.4 4691151.11, 559624.47 4691078.05, 559627.27
4691074.81, 559629.9 4691071.77, 559620.03 4691061.55, 559617.46 4691059.07,
559610.49 4691051.9, 559603.56 4691044.69, 559599.83 4691040.86, 559596.58
4691037.53, 559591.43 4691032.2, 559589.63 4691030.34, 559582.6 4691023.22,
559579.78 4691020.36, 559578.57 4691019.1, 559578.37 4691018.89, 559576.98
4691017.42, 559575.6 4691015.92, 559574.24 4691014.42, 559572.87 4691012.92,
559571.51 4691011.41, 559570.18 4691009.88, 559568.86 4691008.33, 559567.56
4691006.78, 559565.88 4691004.73, 559562.48 4691000.57, 559560.68 4690998.4,
559556.1 4690992.87, 559533.3 4691019.24, 559475.83 4691085.72, 559462.77
4691100.83, 559454.45 4691110.45, 559452.84 4691112.31, 559439.52 4691127.72,
559392.9 4691181.65, 559363.68 4691215.44, 559354.11 4691226.52, 559348.23
4691233.32)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 31/03/2022
Tomo/Libro/Folio: 1889/35/162

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: Don ALFREDO HEREDIA ESTEBAN, N.I.F. 16522001C
Porcentaje: 33,333333 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 1 de fecha 31/03/2022
Tomo/Libro/Folio: 1889/35/162
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Notario: JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario: 159/70
Fecha presentación: 15/03/2022

Datos titular

Titular: Don JOSE IGNACIO HEREDIA ESTEBAN, N.I.F. 16532059G
Porcentaje: 33,333333 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 1 de fecha 31/03/2022
Tomo/Libro/Folio: 1889/35/162
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario: 159/70
Fecha presentación: 15/03/2022

Datos titular

Titular: Don FELIPE HEREDIA ESTEBAN, N.I.F. 72777785N
Porcentaje: 33,333333 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 1 de fecha 31/03/2022
Tomo/Libro/Folio: 1889/35/162
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario: 159/70
Fecha presentación: 15/03/2022

Concepto: Base gráfica .

Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 31 de marzo de 2.022

Naturaleza: Escritura pública
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría: LOGROÑO
Asiento/diario: 159/70

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS



C.S.V. : 226014129EDBEA2F



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

SERVIDUMBRE

Tipo derecho: Otra Carga
Texto literal: Se halla cruzada por una tubería enterrada para gasoducto que atraviesa la finca de Norte a Sur; sobre la que existe a favor de la mercantil Nedgia Rioja, S.A. con C.I.F. A26037861, una servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros de ancho, hallándose sujeta a las siguientes limitaciones: 1.- Prohibición de realizar trabajos de arado, cava, etc., a una profundidad superior a cincuenta centímetros; 2.- Prohibición de levantar edificios o construcciones de cualquier tipo, aunque sean de carácter temporal a distancia inferior a 10 metros. del eje de la tubería; 3.- Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 2,5 metros del eje de la tubería; 4.- Libre acceso por la franja de 4 metros al personal y elementos necesarios para colocar, vigilar y reparar las instalaciones.

Tipo de carga: Servidumbre
Tipo de servidumbre: SERVIDUMBRE DE PASO
Fecha de alta: 31/03/2022
Plazo indefinido: Sí
Texto contenido: INSCRIPCIÓN 1ª.- SERVIDUMBRE

Se halla cruzada por una tubería enterrada para gasoducto que atraviesa la finca de Noroeste a Sureste; sobre la que existe a favor de la mercantil Nedgia Rioja, S.A. con C.I.F. A26037861, una servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros de ancho, hallándose sujeta a las siguientes limitaciones: 1.- Prohibición de realizar trabajos de arado, cava, etc., a una profundidad superior a cincuenta centímetros; 2.- Prohibición de levantar edificios o construcciones de cualquier tipo, aunque sean de carácter temporal a distancia inferior a 10 metros. del eje de la tubería; 3.- Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 2,5 metros del eje de la tubería; 4.- Libre acceso por la franja de 4 metros al personal y elementos necesarios para colocar, vigilar y reparar las instalaciones. Motivó la inscripción 1ª con fecha 31 de marzo de 2022.

Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 31/03/2022

SERVIDUMBRE

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Servidumbre
Tipo de servidumbre: SERVIDUMBRE DE PASO
Fecha de alta: 31/03/2022
Plazo indefinido: Sí
Texto contenido: INSCRIPCIÓN 1ª.- SERVIDUMBRE

Tiene una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, establecido por el artículo 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/ 2000 a favor de Red Eléctrica de España S.A. Motivó la inscripción 1ª con fecha 31 de marzo de 2022.

Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 31/03/2022

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Texto literal: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.

Fecha de la afección: 31/03/2022

Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 31 de marzo de 2.022.

OTRAS CARGAS

A favor de: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA
UNIPERSONAL

Tipo derecho: Otra Carga

Título: ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVADO

Tipo de carga: Otras

Otro tipo: Derecho de superficie

Fecha de alta: 08/05/2025

Duración: 35 años

Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el siete de febrero de este año ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 314 de su protocolo, se constituye derecho de superficie a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Constitución de derecho de superficie: Se habilitará como vial una zona adyacente a los caminos preexistentes con los que linda la parcela en sus linderos Este y Sur. La nueva zona que se construirá para destinarla a vial tendrá forma de "L" invertida con una anchura central de unos 2 metros y linda: Norte, con Camino; Sur y Oeste, con resto de parcela; y Este, con camino. Toda la zona afectada por el derecho de superficie ocupada para caminos es de cuatrocientos veintinueve metros y ochenta y siete decímetros cuadrados -429,87- con los linderos indicados.

Carga vigente: Sí

Asiento: de fecha 08/05/2025

AFECCION

Tipo derecho: Afección

Fecha de la afección: 08/05/2025

Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 40,30 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 3ª. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 08 de mayo de 2025.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 08/05/2025 16:26:38.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.



C.S.V. : 226014129EDBEA2F



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día ocho de mayo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 226014129EDBEA2F

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

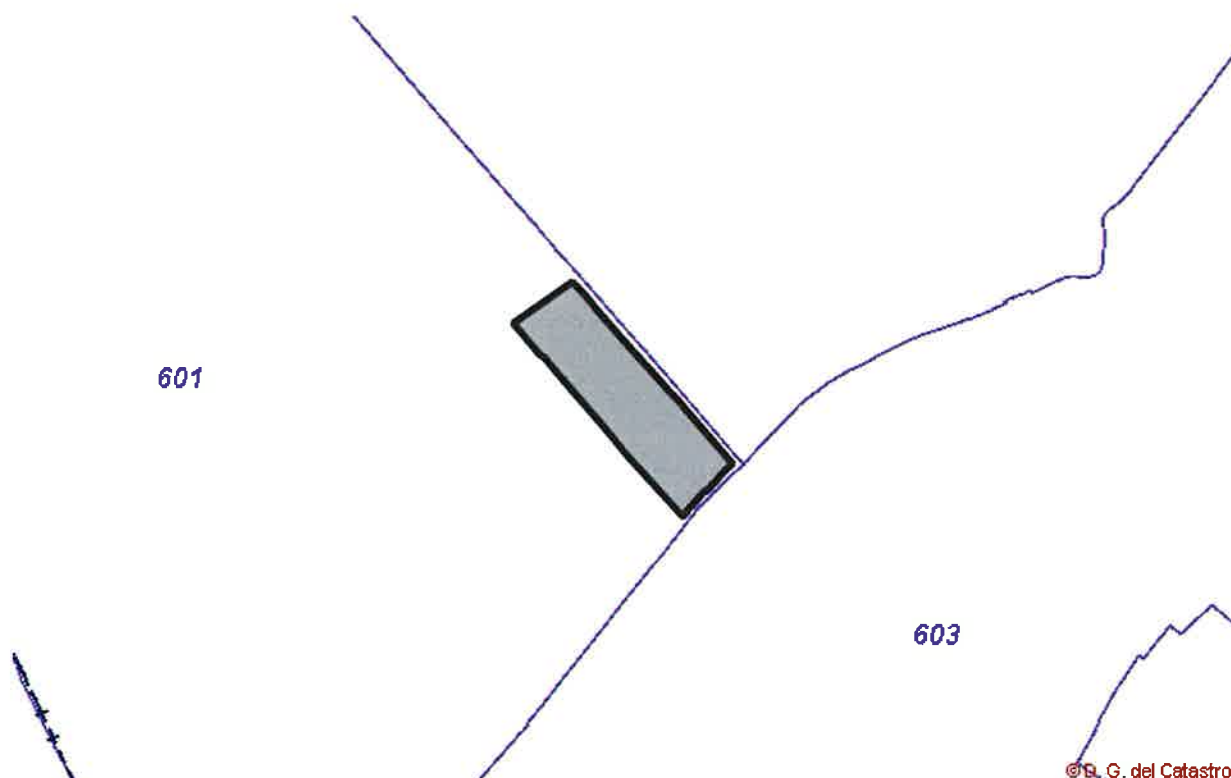


COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL

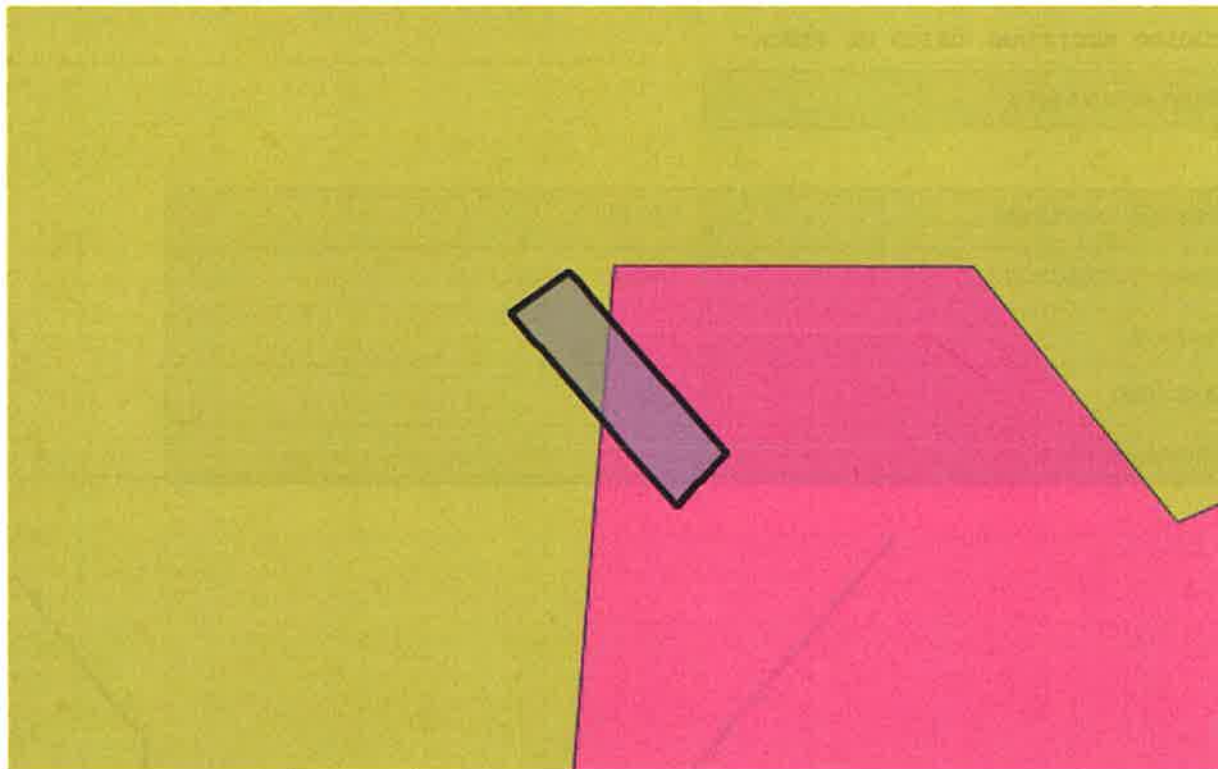
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA:

26014001356071

CÓDIGO REGISTRO:	26014
TIPO OPERACIÓN:	Inmatriculación
DIARIO:	70
ASIENTO:	159
INSCRIPCIÓN:	1



COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL



COORDENADAS:

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559348.23 4691233.32, 559309.02 4691278.67, 559396.43 4691339.92, 559396.75 4691339.54, 559398.1 4691337.91, 559409.96 4691323.71, 559423.26 4691308.56, 559431.28 4691299.43, 559448.8 4691279.51, 559536.85 4691179.32, 559538.14 4691177.85, 559539.08 4691176.78, 559547.47 4691167.25, 559561.4 4691151.11, 559624.47 4691078.05, 559627.27 4691074.81, 559629.9 4691071.77, 559620.03 4691061.55, 559617.46 4691059.07, 559610.49 4691051.9, 559603.56 4691044.69, 559599.83 4691040.86, 559596.58 4691037.53, 559591.43 4691032.2, 559589.63 4691030.34, 559582.6 4691023.22, 559579.78 4691020.36, 559578.57 4691019.1, 559578.37 4691018.89, 559576.98 4691017.42, 559575.6 4691015.92, 559574.24 4691014.42, 559572.87 4691012.92, 559571.51 4691011.41, 559570.18 4691009.88, 559568.86 4691008.33, 559567.56 4691006.78, 559565.88 4691004.73, 559562.48 4691000.57, 559560.68 4690998.4, 559556.1 4690992.87, 559533.3 4691019.24, 559475.83 4691085.72, 559462.77 4691100.83, 559454.45 4691110.45, 559452.84 4691112.31, 559439.52 4691127.72, 559392.9 4691181.65, 559363.68 4691215.44, 559354.11 4691226.52, 559348.23 4691233.32)))

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día treinta y uno de Marzo del año dos mil veintidós.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 226014928E7330FE

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

09/2024



IG0011734



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO. -----

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia. -----

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J**. -----

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.**" de carácter **unipersonal**, con **NIF B04937868**, domiciliada actualmente en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

09/2024



IG0011735

citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como **"entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida"** (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad

SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA** la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día siete de febrero de dos mil veinticinco, número 314 de Protocolo, en la que la entidad fue representada verbalmente por don

09/2024



IG0011736

Pablo Lastra Veiguela. -----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto. -----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales. ---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña*-. -----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto

en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su

09/2024



IG0011737

portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. -----

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial,

idéntica serie, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 564/25: Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 564/25: Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash C1120B5E21534CCEA646D820FD63C3E1 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

09/2024



IG0011738

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al **Notario DON MARCOS PRIETO RUIZ de Logroño.** -----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega al interesado.** -
En Santiago de Compostela, a mismo día de autorización. Doy Fe.

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA), DON FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 27 de febrero de 2025, numero 564 de protocolo. -----

Y yo, LUIS ÁNGEL OTERO GONZÁLEZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia **MARCOS PRIETO RUIZ**, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IC0011738 y anteriores en orden correlativo, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-



09/2024



IG0022298

José Blanco Losada
Notario
 C/ Monte Esquinza, 6
 28010 MADRID
 Tel.: 91 418 32 80
 notarios@menotarios.com

**ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA
 SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**

NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO_____

En Madrid, mi residencia a diecisiete de febrero
 de dos mil veinticinco._____

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y
 de su Ilustre Colegio,_____

COMPARECE

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de
 nacionalidad española, divorciado, empleado, con
 domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya,
 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF
 07981627-Y._____

INTERVIENE en nombre y representación de la
 Sociedad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS
 MARTE, S.L.U.**", constituida conforme a las leyes de
 España, con domicilio social en Calle Buenos Aires
 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante
 escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña
 Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos

mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533._____

Tiene CIF B-04937868._____

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico"._____

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados._____

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una

09/2024



IG0022299

sociedad cotizada en el London Stock Exchange.——

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.——

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.——

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva

(UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno._____

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto _____

_____**DICE Y OTORGA**_____

Que conoce íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día siete de febrero de dos mil veinticinco, bajo el número 314 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales._____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL._____

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se



09/2024



IG0022300



facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)._____

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes._____

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes._____

Los datos se conservarán durante los plazos

previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.

Así lo dice y otorga.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a.- De conocerle.

b.- De que el compareciente, a mi juicio, con la salvedad antes indicada, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su

09/2024



IG0022301



consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial._____

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IG, números 5595068 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico._____

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado. JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría._____

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 674/25_____

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda

extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE._____

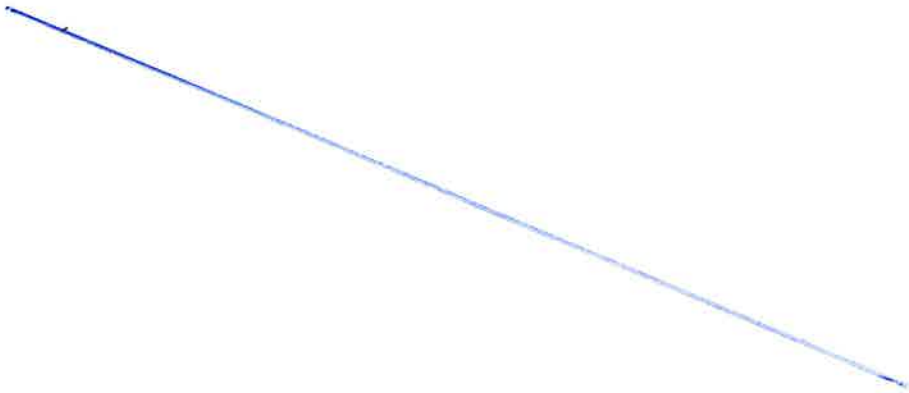
Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y
sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
674/25_____

Deposito con firma electrónica cualificada esta
matriz en la sede electrónica del Consejo General
del Notariado, que me devuelve el hash
F22A2A7AEE0FDF0640A5B746B0CF1447 correspondiente a
la matriz, con lo cual doy por concluida esta
diligencia de cuyo contenido, así como de que queda
extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE._____

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y
sellado.-----

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde
queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la ex-
pido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su
remisión al Notario de Logroño, Don Marcos Prieto Ruiz y
cuya finalidad es la de dar validez a la escritura ratifi-
cada mediante la presente.
En Madrid a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.
Doy fe



IG0022302

09/2024



ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 17 de febrero de 2025, número 674 de protocolo.

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IG0022302 y anteriores en orden correlativo, el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-



THEORY OF THE EARTH

CHAPTER I. OF THE ORIGIN OF THE EARTH.

THE first question which presents itself to the mind, is, what was the state of the earth at its origin? and what were the causes which produced its present form? The answer to these questions is, that the earth was at first a mass of molten matter, and that it was gradually cooled, and its surface formed into the various parts which we now see. The causes which produced this cooling, were the friction of the different parts of the mass against each other, and the radiation of heat from the surface.

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------	--	---

1.-Objeto:

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del acceso a los parques eólicos Jubera y Jubera II en la parcela 1 del polígono 601 del término municipal de Santa Engracia del Jubera, de acuerdo al plano 34183630101-3423-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2.-Listado de coordenadas:

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación: X=559555.0465 Y=4691158.4668
Ubicación: X=559561.4030 Y=4691151.1056
Ubicación: X=559624.4746 Y=4691078.0535
Ubicación: X=559627.2741 Y=4691074.8110
Ubicación: X=559629.9038 Y=4691071.7652
Ubicación: X=559620.0258 Y=4691061.5512
Ubicación: X=559617.4634 Y=4691059.0671
Ubicación: X=559610.4888 Y=4691051.9005
Ubicación: X=559603.5632 Y=4691044.6855
Ubicación: X=559599.8318 Y=4691040.8644
Ubicación: X=559596.5765 Y=4691037.5308
Ubicación: X=559596.2775 Y=4691037.2215
Ubicación: X=559595.7479 Y=4691037.7443
Ubicación: X=559596.4517 Y=4691038.4547
Ubicación: X=559597.1554 Y=4691039.1652
Ubicación: X=559597.8585 Y=4691039.8763
Ubicación: X=559598.5599 Y=4691040.5891
Ubicación: X=559599.2588 Y=4691041.3044
Ubicación: X=559599.9572 Y=4691042.0201
Ubicación: X=559600.6556 Y=4691042.7358
Ubicación: X=559601.3534 Y=4691043.4521
Ubicación: X=559602.0508 Y=4691044.1688
Ubicación: X=559602.7480 Y=4691044.8858

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=559603.4443 Y=4691045.6036

Ubicación: X=559604.1398 Y=4691046.3221

Ubicación: X=559604.8359 Y=4691047.0402

Ubicación: X=559605.5320 Y=4691047.7581

Ubicación: X=559606.2281 Y=4691048.4762

Ubicación: X=559606.9241 Y=4691049.1943

Ubicación: X=559607.6202 Y=4691049.9123

Ubicación: X=559608.3163 Y=4691050.6302

Ubicación: X=559609.0123 Y=4691051.3483

Ubicación: X=559609.7084 Y=4691052.0664

Ubicación: X=559610.4045 Y=4691052.7844

Ubicación: X=559611.1006 Y=4691053.5023

Ubicación: X=559611.7958 Y=4691054.2213

Ubicación: X=559612.5068 Y=4691054.9245

Ubicación: X=559613.2200 Y=4691055.6257

Ubicación: X=559613.9329 Y=4691056.3271

Ubicación: X=559614.6443 Y=4691057.0300

Ubicación: X=559615.3560 Y=4691057.7326

Ubicación: X=559616.0694 Y=4691058.4335

Ubicación: X=559616.1949 Y=4691058.5569

Ubicación: X=559616.7828 Y=4691059.1345

Ubicación: X=559617.4724 Y=4691059.8122

Ubicación: X=559619.0256 Y=4691061.7309

Ubicación: X=559619.5096 Y=4691062.4109

Ubicación: X=559619.9503 Y=4691063.1195

Ubicación: X=559620.3456 Y=4691063.8531

Ubicación: X=559620.7073 Y=4691064.6051

Ubicación: X=559621.0272 Y=4691065.3769

Ubicación: X=559621.2903 Y=4691066.1695

Ubicación: X=559621.4783 Y=4691066.9840

Ubicación: X=559621.6011 Y=4691067.8096

Ubicación: X=559621.6555 Y=4691068.6409

Ubicación: X=559621.6901 Y=4691069.4690

Ubicación: X=559621.6130 Y=4691070.2956

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=559621.4917 Y=4691071.1116

Ubicación: X=559621.3312 Y=4691071.9159

Ubicación: X=559621.1307 Y=4691072.7062

Ubicación: X=559620.8917 Y=4691073.4832

Ubicación: X=559620.6236 Y=4691074.2480

Ubicación: X=559620.3198 Y=4691074.9971

Ubicación: X=559619.9673 Y=4691075.7250

Ubicación: X=559619.5679 Y=4691076.4274

Ubicación: X=559619.1235 Y=4691077.1011

Ubicación: X=559618.6369 Y=4691077.7426

Ubicación: X=559618.1069 Y=4691078.3532

Ubicación: X=559617.6993 Y=4691078.7974

Ubicación: X=559617.0617 Y=4691079.5682

Ubicación: X=559616.4484 Y=4691080.3603

Ubicación: X=559615.8389 Y=4691081.1557

Ubicación: X=559615.2296 Y=4691081.9512

Ubicación: X=559614.6200 Y=4691082.7466

Ubicación: X=559614.0106 Y=4691083.5421

Ubicación: X=559613.3969 Y=4691084.3338

Ubicación: X=559612.7814 Y=4691085.1239

Ubicación: X=559612.1479 Y=4691085.8984

Ubicación: X=559611.5094 Y=4691086.6685

Ubicación: X=559610.8786 Y=4691087.4452

Ubicación: X=559610.2481 Y=4691088.2222

Ubicación: X=559609.6188 Y=4691089.0004

Ubicación: X=559608.9928 Y=4691089.7814

Ubicación: X=559608.3688 Y=4691090.5641

Ubicación: X=559607.7450 Y=4691091.3470

Ubicación: X=559607.1192 Y=4691092.1281

Ubicación: X=559606.4877 Y=4691092.9043

Ubicación: X=559605.8562 Y=4691093.6805

Ubicación: X=559605.2248 Y=4691094.4567

Ubicación: X=559604.5933 Y=4691095.2329

Ubicación: X=559603.9619 Y=4691096.0092

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=559603.3304 Y=4691096.7854

Ubicación: X=559602.6990 Y=4691097.5616

Ubicación: X=559602.0676 Y=4691098.3379

Ubicación: X=559601.4361 Y=4691099.1140

Ubicación: X=559600.8046 Y=4691099.8903

Ubicación: X=559600.1732 Y=4691100.6665

Ubicación: X=559599.5417 Y=4691101.4427

Ubicación: X=559598.9103 Y=4691102.2189

Ubicación: X=559598.2788 Y=4691102.9951

Ubicación: X=559597.6473 Y=4691103.7713

Ubicación: X=559597.0159 Y=4691104.5475

Ubicación: X=559596.3845 Y=4691105.3238

Ubicación: X=559595.7530 Y=4691106.1000

Ubicación: X=559595.1215 Y=4691106.8762

Ubicación: X=559594.4901 Y=4691107.6524

Ubicación: X=559593.8587 Y=4691108.4287

Ubicación: X=559593.2272 Y=4691109.2048

Ubicación: X=559592.5957 Y=4691109.9811

Ubicación: X=559591.9643 Y=4691110.7573

Ubicación: X=559591.3328 Y=4691111.5335

Ubicación: X=559590.7014 Y=4691112.3097

Ubicación: X=559590.0700 Y=4691113.0859

Ubicación: X=559589.4384 Y=4691113.8621

Ubicación: X=559588.8070 Y=4691114.6383

Ubicación: X=559588.1756 Y=4691115.4146

Ubicación: X=559587.5441 Y=4691116.1908

Ubicación: X=559586.9127 Y=4691116.9671

Ubicación: X=559586.2812 Y=4691117.7432

Ubicación: X=559585.6469 Y=4691118.5170

Ubicación: X=559585.0123 Y=4691119.2904

Ubicación: X=559584.3792 Y=4691120.0652

Ubicación: X=559583.7477 Y=4691120.8414

Ubicación: X=559583.1076 Y=4691121.6100

Ubicación: X=559582.4302 Y=4691122.3461

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=559581.7532 Y=4691123.0825

Ubicación: X=559581.0774 Y=4691123.8199

Ubicación: X=559580.4512 Y=4691124.6008

Ubicación: X=559579.8308 Y=4691125.3866

Ubicación: X=559579.2008 Y=4691126.1641

Ubicación: X=559578.5699 Y=4691126.9408

Ubicación: X=559577.9390 Y=4691127.7175

Ubicación: X=559577.3081 Y=4691128.4943

Ubicación: X=559576.6772 Y=4691129.2710

Ubicación: X=559576.0464 Y=4691130.0477

Ubicación: X=559575.4154 Y=4691130.8244

Ubicación: X=559574.7845 Y=4691131.6010

Ubicación: X=559574.1537 Y=4691132.3778

Ubicación: X=559573.5229 Y=4691133.1546

Ubicación: X=559572.8919 Y=4691133.9312

Ubicación: X=559572.2611 Y=4691134.7080

Ubicación: X=559571.6302 Y=4691135.4847

Ubicación: X=559570.9993 Y=4691136.2614

Ubicación: X=559570.3684 Y=4691137.0381

Ubicación: X=559569.7375 Y=4691137.8148

Ubicación: X=559569.1047 Y=4691138.5898

Ubicación: X=559568.4503 Y=4691139.3460

Ubicación: X=559567.8195 Y=4691140.1228

Ubicación: X=559567.1884 Y=4691140.8993

Ubicación: X=559566.5575 Y=4691141.6760

Ubicación: X=559565.9257 Y=4691142.4519

Ubicación: X=559565.2953 Y=4691143.2291

Ubicación: X=559564.6646 Y=4691144.0059

Ubicación: X=559564.0384 Y=4691144.7867

Ubicación: X=559563.4092 Y=4691145.5649

Ubicación: X=559562.7764 Y=4691146.3400

Ubicación: X=559562.1458 Y=4691147.1169

Ubicación: X=559561.5150 Y=4691147.8937

Ubicación: X=559560.8843 Y=4691148.6705

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=559560.2536 Y=4691149.4474

Ubicación: X=559559.6228 Y=4691150.2243

Ubicación: X=559558.9946 Y=4691151.0033

Ubicación: X=559558.3754 Y=4691151.7902

Ubicación: X=559557.7483 Y=4691152.5703

Ubicación: X=559557.1183 Y=4691153.3478

Ubicación: X=559556.4813 Y=4691154.1191

Ubicación: X=559555.8546 Y=4691154.8994

Ubicación: X=559555.2247 Y=4691155.6771

Ubicación: X=559554.5998 Y=4691156.4589

Ubicación: X=559553.9663 Y=4691157.2334

Abril de 2024



José Luis Ovelleiro
Medina.
Ingeniero Industrial.
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:
INPROIN 2004 S.L.
B-71485247

Fecha: 10/02/2025
Hora: 09:50:52
Año: 2025
Número: 0



Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2

Datos Entrada:

N° de Localizador: 226014998414E9B6.

N° Entrada: 1290.

Fecha: 10/02/2025; **Hora:** 09:50:52.

Naturaleza: Escritura Pública.

N° Protocolo: 314/2025.

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ.

Presentante: NOTARIOS ASOCIADOS VARA DEL REY CB.

Datos Presentación:

Asiento: 527; **Diario:** 2025

Fecha Presentación: 10/02/2025.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día diez de febrero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 226014180CACC9F8

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 226014180CACC9F8

**Notificación Registral Fehaciente
de Asiento de Presentación**

DON FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, Registrador del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

N° de Localizador: 226014998414E9B6.
N° Entrada: 1290
N° Protocolo: 314/2025
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Presentante: NOTARIOS ASOCIADOS VARA DEL REY CB

Datos Presentación

Asiento: 527 Diario: 2025
Fecha Presentación: 10/02/2025

EN EL CASO DE QUE NO SE ACREDITE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 254 Y 255 DE LA LEY HIPOTECARIA, QUEDARÁ SUSPENDIDA LA CALIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, Y NO SE PRACTICARÁ OPERACIÓN ALGUNA SOBRE EL MISMO.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día diez de febrero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2260141907B008E7

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2260141907B008E7

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	AREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓ N	VUELO (m ²)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSIAS (m2)	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)
85	601	1	26135A60100001	39111	STA. ENGRACIA DEL JUBERA						429.87				



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RDBA

NUMERO DE PARCELA

NUMERO DE POLIGONO

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACIÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN

P.E. JUBERA

SISTEMAS
ENERGÉTICOS
MARTE S.L.U.
B-04937868

CLIENTE

PROYECTO

PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO
A3

AUTOR

INGENIERÍA Y PROYECTOS

TÍTULO

SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.601 PARC.00001 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA
1/2.000

PLANO Nº

34183630101-3423-051

REVISIÓN
A

Nº HOJAS

084 de 119

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano, concuerda bien y
fielmente con el que ha quedado unido a la matriz
por mi autorizada con fecha, 7 de febrero del año
2025, nº 314 de protocolo. -----

Logroño a diecinueve de febrero de dos mil
veinticinco.-



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' and 'P' followed by a horizontal line.



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. B.I

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**
Protocolo nº: **314**
Fecha: **07/02/2025**

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires,
48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

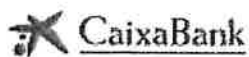
Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 21 de marzo de 2025 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA:	1.950,00
Notaría / Gestión	1.152,31
COBRO FRA. VP4 / 02316	1.152,31
Hacienda	40,30
MOD.600	40,30
Registro	211,01
Registro Propiedad Logroño 2	211,01
TOTAL CARGOS:	1.403,62
SALDO A SU FAVOR:	546,38

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

ES COPIA SIMPLE

Logroño, a 15 de mayo del 2025



DESDOBLADA 302 - 1250
305 - 1300
307 - 2950
310 - 1250
314 - 1950

21 Mar 2025

Detalle del movimiento

Importe
+ 8.700,00 €

Información general

Número de cuenta (IBAN)	ES42 2100 6196 3113 0080 4113
(CCC)	2100 6196 31 13 00804113
Oficina	9792
Importe	+ 8.700,00 euros
Fecha	21/03/2025 01:14:40
Fecha valor	21/03/2025
Remitente	01824647-SISTEMAS ENERGETICOS MA
Referencia 2	ORIGEN: 01824647
Otras características	2025032101820071604-05

Más información

Concepto de la transferencia	Invoice PROVISION FONDOS JUBERA - NO
Ampliación concepto de la transferencia	TARIOS. Payment of Invoice PROVISI
Beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Datos SEPA

Nombre del ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Concepto informado por el ordenante	Invoice PROVISION FONDOS JUBERA - NOTARIOS. Payment of Invoice PROVISION FON
Concepto informado por el ordenante	DOS JUBERA - NOTARIOS
Identificación del ordenante	NOTPROVIDED
Identificación del ordenante	B04937868
Nombre del beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Referencia del ordenante	TF25000041/11



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - PI.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 02316

Fecha: 19/03/2025

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 314

Fecha Firma: 07/02/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 4.000,00 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	IMPORTE
DERECHOS				
Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	85,64 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	79,63 €
Copia autorizada electrónica	4	1,00	21,00 %	79,63 €
Copia simple electrónica	4	1,00	21,00 %	24,64 €
Exceso de caras de Matriz	7	73,00	21,00 %	219,37 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	73,00	21,00 %	219,37 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 45 folios	5	1,00	21,00 %	29,45 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Notas	4	2,00	21,00 %	6,02 €
Certificado Catastro		1,00	21,00 %	9,02 €
Información Registral		1,00	21,00 %	9,02 €
Nota online registral		1,00	21,00 %	12,03 €
Informe Tributos		1,00	21,00 %	20,00 €
Apoderamiento mutuo y reciproco	6	1,00	21,00 %	60,10 €
Diligencias	6	2,00	21,00 %	6,02 €
Plano	6	1,00	21,00 %	1,00 €
Testimonios	5	8,00	21,00 %	24,08 €
Total Derechos:				894,05 €
SERVICIOS				
Tramitación y Gestión		1,00	21,00 %	300,00 €
Total Servicios:				300,00 €
SUPLIDOS				
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	42,00	No sujeta	6,30 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	45,00	No sujeta	6,75 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €
Total Suplidos:				13,20 €

TOTAL

Descuento (10,00 % s/1.194,05 €)	-119,41 €
Base Imponible	1.074,64 €
Base no Sujeta	13,20 €
IVA (21,00 % s/1.074,64 €)	225,67 €
Retención (15,00 % s/1.074,64 €)	-161,20 €

TOTAL FACTURA 1.152,31 €





NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 02316

Fecha: 19/03/2025

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 314

Fecha Firma: 07/02/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

RGPD: los datos personales son responsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB.

OFICINA GESTORA

EH2601

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO ADMINISTRACIÓN		FECHA DEVENGO	02	DÍA	MES	AÑO
				07	02	2025
CONCEPTO		04	ES01	ENTREGAS SUJETAS A IVA		
6002500500754						

SUJETO PASIVO	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		PARTICIPACIÓN											
	05	B04937868	06	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	15		81	100%										
	ÍNDICE DE MINUSVALÍA																	
	89																	
	TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA						
	07	CL	08	BUENOS AIRES	176	NUM	09	12	188		10	177		11		12		13
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL												
189			17	VIZCAYA	16	BILBAO	18		48001									
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO																
14			91															

TRANSMITENTE	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN														
	19	16522001C	20	HEREDIA ESTEBAN, ALFREDO	83	33,34%													
	TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETR.							
	21	CL	22	SAN ANTON	120	NUM	23	2	262		24	251		25		26	2	27	CT
	COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL		TELÉFONO										
	263			30	LA RIOJA	29	LOGROÑO	31		26002									

TRANSMITENTE	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN														
	19	16532059G	20	HEREDIA ESTEBAN, JOSE IGNACIO	83	33,33%													
	TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETR.							
	21	CL	22	DOCTORES CASTROVIEJO	120	NUM	23	5	262		24	251		25		26	2	27	DCH
	COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL		TELÉFONO										
	263			30	LA RIOJA	29	LOGROÑO	31		26003									

TRANSMITENTE	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN														
	19	72777785N	20	HEREDIA ESTEBAN, FELIPE	83	33,33%													
	TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETR.							
	21	CL	22	MURO DE LA MATA	120	NUM	23	13	262		24	251		25		26	5	27	DCH
	COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL		TELÉFONO										
	263			30	LA RIOJA	29	LOGROÑO	31		26001									

PRESENTADOR	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN														
	32	B85852663	33	SERFIDES SLU	83	33,33%													
	TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA							
	34	CL	35	CAMPEZO	453	NUM	36	1	249		37	454		38		39	2	40	
	COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL		TELÉFONO										
	276			43	MADRID	42	MADRID	44		28022									

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO	275	TIPO DOCUMENTO	PROVINCIA DE LA FIRMA		MUNICIPIO DE LA FIRMA		
		DOC. PRIVADO	49	LA RIOJA	48	LOGROÑO	
		DOC. NOTARIAL	X	NOTARIO		162	AUTORIDAD ORDENANTE
		DOC. JUDICIAL		9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS			
		DOC. ADMINISTRATIVO		Nº PROTOCOLO EJERCICIO BIS		Nº EXPEDIENTE FECHA	
		DOC. MERCANTIL		50 314 150 2025 100		163 164	

CÓDIGO OFICINA

EH2601

NÚMERO DOCUMENTO

6002500500754

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN	TIPO BIEN	DESCRIPCIÓN SUBTIPO	REFERENCIA CATASTRAL
	87 RUSTICO	279	55 26135A601000010000RQ
	PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE VÍA
	59 LA RIOJA	58 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	60
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NÚM.
	350	61	366
	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA
	951	351	953
	PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL
	954	955	362
VALOR DE REFERENCIA 100%	% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%	
85	29.295,49	904 100,000000	
POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	
930 601	934 00001	961 IMP	
DESCRIPCIÓN	PARAJE	SUPERFICIE EN HECTÁREAS	
57 CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE SUJETA IVA	938 VALCABADA	942 3,9111	

AUTOLIQUIDACIÓN	TOTAL VALORES	62	4.000,00
	SUJETO SIN INGRESO	63	
	NO SUJETO	64	FUNDAMENTO
	65		
	NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	500	
	IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	501	
	AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	66	
	Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	67	
	IMPORTE INGRESADO	68	
	FECHA DE PRESENTACIÓN	151	

REDUCCIÓN	70	
TIPO	73	1,00
	75	
RECARGO (S/(77-68))	78	0,30

BASE IMPONIBLE	69	4.000,00
S/ BASE IMPONIBLE	71	
BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	4.000,00
CUOTA	74	40,00
BONIFICACIÓN S/CUOTA	76	
CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	40,00
INTERESES DE DEMORA	79	
TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)	80	40,30

PRESENTACIÓN	GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO
	Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2025-137360
	Fecha/hora de recepción: 27/03/2025 12:47:20
	Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500500754, ha sido ingresada la cantidad de 40,30 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500500754D9E724AFD. En LOGROÑO, a 27 de Marzo de 2025

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**Número de documento** : C102260231747**Código Territorial** : EH2601**EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2025/ 504183**

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 314 del año 2.025 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500500754	ES01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	40,30	5MPQFLWUQKNIV1S	6002500500754D9E724AFD

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 27/03/2025 12:47:39



EJEMPLAR PARA EL REGISTRO



Número de documento : C102260231747

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2025/ 504183

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 314 del año 2.025 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500500754	ES01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	40,30	5MPQFLWUQKNIV1S	6002500500754D9E724AFD

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 27/03/2025 12:47:39

El Registrador Titular
MARCOS FERNANDEZ, FELIPE
N.I.F : 09286973X
C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono 941200176

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	2184	09 MAY 2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL,
N.I.F : B04937868
CALLE BUENOS AIRES, N°. 12, PL. 1, PTA. 1
48001 BILBAO

Entrada nº01290 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 527
Nº Operación: 2025/A 2385
Fecha Nº Operación: 07/05/2025
Nº Protocolo: 314 / 2025
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

CONCEPTO		% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	NOTIFICACION PRESENTACION TELEMAT			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	APORT. COPIA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
3.1	ARLO 611 RH	47,50	4.000,00	24,04	21.00 %	1,00	24,04
2.1	DERECHO DE SUPERFICIE	95,00	4.000,00	24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.1	CANC. LIMITACION ARLO 207 LH	47,50	29.295,49	30,78	21.00 %	1,00	30,78
3.3	NOTA DE AFECCION FISCAL			3,01	21.00 %	1,00	3,01
4.1B	CERTIFICACION ART. 19 BIS			24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.1	ARLO 98 LEY 7/2022			24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1E	CERTIFICACION CSV			6,01	21.00 %	2,00	12,02
3.2	NOTA CRU			9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1E	RELACIONADO			6,01	21.00 %	2,00	12,02
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	NOTIFICACION DEPACHO TELEMATICA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	CERTIFICACION DESPACHO			6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado
En LOGROÑO
El Registrador Titular



BASE IMPONIBLE	199,07 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	41,80 €
IMPORTE IRPF (15 %)	29,86 €
TOTAL	211,01 €

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.969 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.